

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

**ACUERDO NÚMERO 25**  
(Diciembre 28 de 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA**, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad con el artículo 90 literal C de la Ley 489 de 1998 y demás normas que le son concordantes,

**ACUERDA**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.** -Fíjense los cómputos del Presupuesto General de Ingresos y Recursos de Capital de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS**, para la vigencia fiscal del 1°. De enero al 31 de diciembre de 2021, en la **SUMA DE CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.216.000.000)** según el detalle que se encuentra a continuación:

| CODIGO       | DESCRIPCION                                                               | VALOR (\$)     |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 11           | DISPONIBILIDAD INICIAL                                                    | 3.005.567.396  |
| 12           | INGRESOS CORRIENTES                                                       | 36.210.429.604 |
| 1211         | INGRESOS DE EXPLOTACION                                                   | 35.776.045.957 |
| 121101       | VENTA DE SERVICIOS DE SERVICIOS A USUARIO FINAL                           | 35.776.045.957 |
| 121101001    | REGIMEN SUBSIDIADO                                                        | 28.564.970.582 |
| 121101002    | REGIMEN CONTRIBUTIVO                                                      | 2.851.059.808  |
| 121101003    | ATENCION A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA | 1.000.000.000  |
| 121101003001 | Atención a Vinculados Nivel 1                                             | 400.000.000    |
| 121101003003 | Atención a Vinculados Diferente de Nivel 1                                | 600.000.000    |
| 121101004    | SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO SOTA ECAT                     | 388.134.690    |
| 121101005    | ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES | 50.000.000     |
| 121101006    | PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS                                         | 970.000.000    |
| 121101006001 | Plan de intervenciones Colectivas Municipio                               | 700.000.000    |
| 121101006002 | Plan de intervenciones Colectivas Departamento                            | 270.000.000    |
| 121101007    | OTRAS VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD                                        | 1.951.880.877  |
| 121101007002 | CUOTAS MODERADORAS                                                        | 113.957.339    |
| 121101007003 | OTRAS ENTIDADES                                                           | 545.837.395    |
| 121101007004 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COVID-19 – REGALIAS                          | 1.292.086.143  |

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

| CODIGO | DESCRIPCION                                         | VALOR (\$)     |
|--------|-----------------------------------------------------|----------------|
| 1221   | APORTES NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS DE SALUD | 213,459,200    |
| 122101 | Aporte de la Nación                                 | 213,457,200    |
| 122102 | Aportes Departamentales                             | 1,000          |
| 122104 | Aportes Municipales                                 | 1,000          |
| 1231   | OTROS INGRESOS CORRIENTES                           | 220,924,447    |
| 123101 | ARRENDAMIENTO                                       | 211,239,978    |
| 123102 | APROVECHAMIENTOS                                    | 9,684,469      |
| 13     | INGRESOS DE CAPITAL                                 | 5,000,003,000  |
| 1301   | RECUPERACION DE CARTERA                             | 5,000,000,000  |
| 1302   | RENDIMIENTOS FINANCIEROS                            | 1,000          |
| 1303   | REINTEGROS                                          | 1,000          |
| 1304   | INDEMNIZACIONES                                     | 1,000          |
|        | TOTAL INGRESOS DE LA VIGENCIA                       | 41.210.432.604 |
|        | TOTAL INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL           | 44.216.000.000 |

## SEGUNDA PARTE

### PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial y Prestación de Servicios, Inversión y Servicio de la Deuda Pública del Presupuesto de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS RISARALDA**, durante la vigencia fiscal del 1º. De Enero al 31 de Diciembre de 2021, en **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.216.000.000)**, según el detalle que se encuentra a continuación:

| RUBRO     | NOMBRE                                                    | Valor (\$)     |
|-----------|-----------------------------------------------------------|----------------|
| 1         | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO                                  | 31,625,818,123 |
| 10        | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO                                  | 31,625,818,123 |
| 1001      | GASTOS DE PERSONAL                                        | 21,961,374,986 |
| 100101    | SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA                | 7,114,656,686  |
| 100101001 | Sueldos de Personal de Nómina                             | 4,415,392,049  |
| 100101002 | Bonificación por Servicios Prestados                      | 90,792,649     |
| 100101003 | Prima o Subsidio de Alimentación                          | 75,832,567     |
| 100101004 | Auxilio de Transporte                                     | 114,012,028    |
| 100101005 | Prima de Servicios                                        | 195,102,327    |
| 100101006 | Prima de Vacaciones                                       | 279,125,707    |
| 100101007 | Prima de Navidad                                          | 425,281,574    |
| 100101008 | Horas Extras, Dominicales, Festivos, y Recargos Nocturnos | 1,123,407,957  |
| 100101009 | Bonificación especial por recreación                      | 24,454,548     |
| 100101010 | Indemnizaciones Vacaciones                                | 173,073,211    |
| 100101011 | Reconocimiento por Coordinación                           | 131,386,465    |
| 100101012 | Intereses a las Cesantias                                 | 66,795,604     |

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

| RUBRO            | NOMBRE                                                                                                                | Valor (\$)            |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>100102</b>    | <b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>                                                                                | <b>12,349,172,168</b> |
| 100102001        | Honorarios                                                                                                            | 400,000               |
| 100102002        | Remuneración Servicios Técnicos- Asistenciales                                                                        | 6,827,158,507         |
| 100102003        | Otros Servicios Personales Indirectos-PIC                                                                             | 618,000,000           |
| 100102004        | Remuneración servicios Técnicos Administrativos                                                                       | 4,041,446,903         |
| 100102007        | Remuneración Servicios Técnicos-Asistenciales contrato interadministrativo SS.CDCI.012-2020 del 28/11/2020 - Regalias | 862,166,758           |
| <b>100103</b>    | <b>CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO</b>                                                                           | <b>1,798,147,302</b>  |
| 100103001        | Caja de Compensación Familiar                                                                                         | 248,164,312           |
| <b>100103002</b> | <b>Aportes de Previsión Social - Salud</b>                                                                            | <b>478,515,376</b>    |
| 100103002001     | Aportes de Previsión Social - Salud                                                                                   | 478,515,376           |
| <b>100103003</b> | <b>Aportes de Previsión Social - Pensiones</b>                                                                        | <b>286,739,474</b>    |
| 100103003001     | Aportes de Previsión Social - Pensiones                                                                               | 286,739,474           |
| <b>100103004</b> | <b>Aportes de Previsión Social - ARL</b>                                                                              | <b>160,016,728</b>    |
| 100103004001     | Aportes de Previsión Social - ARL                                                                                     | 160,016,728           |
| <b>100103005</b> | <b>Cesantías</b>                                                                                                      | <b>624,711,412</b>    |
| 100103005001     | Cesantías Ley 50                                                                                                      | 464,711,412           |
| 100103005004     | Cesantías retroactivas                                                                                                | 160,000,000           |
| <b>100104</b>    | <b>CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO</b>                                                                           | <b>699,398,830</b>    |
| 100104001        | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar                                                                            | 186,123,234           |
| 100104002        | Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA                                                                               | 124,463,951           |
| <b>100104004</b> | <b>Aportes de Previsión Social - Pensiones</b>                                                                        | <b>388,811,645</b>    |
| 100104004001     | Aportes de Previsión Social - Pensiones                                                                               | 388,811,645           |
| <b>1002</b>      | <b>GASTOS GENERALES</b>                                                                                               | <b>7,963,155,137</b>  |
| <b>100201</b>    | <b>ADQUISICION DE BIENES</b>                                                                                          | <b>1,629,971,385</b>  |
| 100201001        | Compra de Equipo                                                                                                      | 700,000,000           |
| 100201002        | Materiales y Suministros                                                                                              | 371,353,580           |
| 100201003        | Dotación Ley 70/88                                                                                                    | 61,522,000            |
| 100201005        | Adquisición de Bienes-PIC                                                                                             | 249,081,939           |
| 100201006        | Materiales y Suministros contrato interadministrativo SS.CDCI.012-2020 del 28/11/2020 - Regalias                      | 248,013,866           |
| <b>100202</b>    | <b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>                                                                                       | <b>6,331,183,752</b>  |
| 100202001        | Mantenimiento                                                                                                         | 2,210,800,000         |
| 100202002        | Servicios Públicos                                                                                                    | 600,000,000           |
| 100202003        | Arrendamientos                                                                                                        | 318,760,000           |
| 100202004        | Viáticos y Gastos de Viaje                                                                                            | 36,200,000            |
| 100202005        | Impresos y Publicaciones                                                                                              | 1,000,000             |
| 100202006        | Comunicación y Transporte                                                                                             | 147,258,580           |
| 100202007        | Seguros                                                                                                               | 455,000,000           |
| 100202008        | Bienestar Social                                                                                                      | 220,769,602           |
| 100202009        | Capacitación                                                                                                          | 24,259,000            |
| 100202010        | Gastos legales                                                                                                        | 3,949,000             |
| 100202011        | Salud Ocupacional                                                                                                     | 11,363,990            |
| 100202012        | Lavandería                                                                                                            | 16,000,000            |

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

| RUBRO         | NOMBRE                                                                                                                                         | Valor (\$)           |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 100202013     | Vigilancia                                                                                                                                     | 1,200,000,000        |
| 100202014     | Aseo                                                                                                                                           | 750,000,000          |
| 100202015     | Gastos Sindicales                                                                                                                              | 50,000,000           |
| 100202016     | Gastos Financieros                                                                                                                             | 1,000,000            |
| 100202017     | Adquisición de Servicios-PIC                                                                                                                   | 102,918,061          |
| 100202018     | Comunicaciones y transporte contrato interadministrativo SS.CDCI.012-2020 del 28/11/2020 - Regalias                                            | 181,905,519          |
| <b>100203</b> | <b>IMPUESTOS Y MULTAS</b>                                                                                                                      | <b>2,000,000</b>     |
| 100203001     | Impuestos                                                                                                                                      | 2,000,000            |
| <b>1003</b>   | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>                                                                                                               | <b>1,701,288,000</b> |
| <b>100301</b> | <b>Transferencias al Sector Público</b>                                                                                                        | <b>78,463,000</b>    |
| 100301001     | Cuota de Auditaje                                                                                                                              | 65,900,000           |
| 100301002     | Contribucion de Vigilancia Supersalud                                                                                                          | 12,563,000           |
| <b>100303</b> | <b>Otras Transferencias</b>                                                                                                                    | <b>1,622,825,000</b> |
| 100303001     | Sentencias                                                                                                                                     | 1,600,000,000        |
| 100303002     | Conciliaciones                                                                                                                                 | 1,125,000            |
| 100303003     | Asociación de Hospitales                                                                                                                       | 21,700,000           |
| <b>2</b>      | <b>GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL</b>                                                                                                           | <b>7,835,614,481</b> |
| <b>20</b>     | <b>GASTOS DE OPERACION</b>                                                                                                                     | <b>7,835,614,481</b> |
| <b>2004</b>   | <b>GASTOS DE COMERCIALIZACION</b>                                                                                                              | <b>7,835,614,481</b> |
| <b>200401</b> | <b>COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA</b>                                                                                                          | <b>5,889,614,481</b> |
| 200401001     | Medicamentos                                                                                                                                   | 2,415,433,481        |
| 200401002     | Material de Laboratorio                                                                                                                        | 947,250,000          |
| 200401003     | Material de Imagenología                                                                                                                       | 54,000,000           |
| 200401004     | Material Médico Quirúrgico                                                                                                                     | 2,152,931,000        |
| 200401005     | Material de Odontología                                                                                                                        | 200,000,000          |
| 200401006     | Compra de Sangre y Hemoderivados                                                                                                               | 120,000,000          |
| <b>200402</b> | <b>COMPRA DE SERVICIOS PARA LA VENTA</b>                                                                                                       | <b>1,946,000,000</b> |
| 200402001     | Transporte de Ambulancia                                                                                                                       | 10,000,000           |
| 200402002     | Otras Compras de Servicios para la Venta                                                                                                       | 1,686,000,000        |
| 200402003     | Servicios Salud Otras IPS                                                                                                                      | 20,000,000           |
| 200402004     | Alimentación                                                                                                                                   | 230,000,000          |
| <b>3</b>      | <b>GASTOS DE INVERSION</b>                                                                                                                     | <b>3,254,567,396</b> |
| <b>30</b>     | <b>RISARALDA SENTIMIENTO DE TODOS</b>                                                                                                          | <b>3,254,567,396</b> |
| <b>3001</b>   | <b>DISMINUCION DE LA POBREZA MULTIDIMENSIONAL</b>                                                                                              | <b>388,030,203</b>   |
| <b>300105</b> | <b>FORTALECIMIENTO DE LA RED INTEGRAL DE SALUD</b>                                                                                             | <b>388,030,203</b>   |
| 300105001     | Remodelacion del segundo piso de la clinica Avellana como expansion de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Santa Monica Dosquebradas | 388,030,203          |
| <b>3008</b>   | <b>GOBERNANZA PARA LA SALUD</b>                                                                                                                | <b>2,866,537,193</b> |
| <b>300803</b> | <b>MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD EN SALUD A LA POBLACION RISARALDENSE, EN</b>                                                               | <b>2,866,537,193</b> |

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

| RUBRO     | NOMBRE                                                                                                                                               | Valor (\$)            |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|           | <b>CONDICIONES DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD</b>                                                                                                          |                       |
| 300803001 | Fortalecimiento de la capacidad instalada con la Ampliación y remodelación del área de urgencias de la E.S.E. Hospital Santa Mónica de Dosquebradas. | 2,866,537,193         |
| 4         | <b>CUENTAS POR PAGAR</b>                                                                                                                             | <b>1,500,000,000</b>  |
| 40        | <b>CUENTAS POR PAGAR</b>                                                                                                                             | <b>1,500,000,000</b>  |
| 4001      | <b>CUENTAS POR PAGAR</b>                                                                                                                             | <b>1,500,000,000</b>  |
| 400101    | Gastos de Personal                                                                                                                                   | 800,000,000           |
| 400102    | Gastos Generales                                                                                                                                     | 200,000,000           |
| 400104    | Gastos de operación comercial                                                                                                                        | 500,000,000           |
|           | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>                                                                                                                   | <b>44,216,000,000</b> |

### TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

#### DE INGRESOS Y RECURSOS

**ARTICULO TERCERO:** La Ejecución del Presupuesto de Ingresos y de Gastos se hará con estricta sujeción con lo contemplado en el Decreto 111 de 1996, así mismo el decreto 1068 del 26 de mayo de 2.015.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el artículo 2.8.3.1.1., el Presupuesto de Ingresos de las Empresas Sociales del Estado "comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los Recursos de Capital".

**ARTÍCULO QUINTO:** Los ingresos corrientes de la Empresa Social del Estado, así como los demás INGRESOS serán los consignados en el Presupuesto con fundamento en las distintas normas y disposiciones vigentes acorde con las mismas se procederá a su apropiación y distribución final.

#### CAPITULO II

#### DE LOS GASTOS

**ARTICULO SEXTO:** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran.

Las modificaciones a la planta de cargos se harán en concordancia con lo establecido en los Artículos 2.8.3.3.1 y 2.8.3.3.2 del decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 y las normas que los modifiquen. No obstante lo anterior, la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas Risaralda,

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

para la vigencia 2021 ha incorporado en el presupuesto los gastos correspondientes para la formalización de Ciento Tres Cargos (103), de los cuales hay provistos Dieciocho cargos (18) desde la vigencia 2019, el proceso de formalización se espera surtir a partir del 1° de Marzo de 2021, en dicho proceso se pretende incorporar a la planta temporal de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas vigencia 2021: Auxiliares de enfermería Código 412 grado 07 "Auxiliares de Enfermería" lo que indudablemente ha generado un incremento significativo en los gastos de personal y produce efectos en otros gastos tales como: Dotación, Capacitación, Bienestar social, Salud ocupacional entre otros, por lo cual no solamente se debe analizar el impacto que genera en los gastos inherentes a la nómina sino de manera integral otros gastos conexos, incluidos en los gastos generales.

**ARTICULO SEPTIMO:** Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Se exceptúan las obligaciones que surjan de mandamientos legales o conciliaciones en procesos jurídicos, en este sentido se debe igualmente tener en cuenta lo reglado en el nuevo estatuto anticorrupción ley 1474 de 2011, sobre las limitantes en algunos gastos y la publicidad que se debe dar al presupuesto de la entidad en la página web de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, además de los reportes que se deben realizar por parte de la coordinación de control interno de la entidad, así mismo el plan de adquisiciones se debe elaborar bajo los lineamientos establecidos en la resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

**ARTICULO OCTAVO:** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal en curso. Por medio de éste, el Director Financiero o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de la vigencia actual, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento o reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual, se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año.

**ARTICULO NOVENO:** Será responsabilidad del Jefe de la respectiva dependencia la expedición de la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la Caja Menor, teniendo en cuenta Lo establecido en las normas legales sobre la materia.

**ARTICULO DÉCIMO:** La adquisición de los bienes que necesita la entidad para su funcionamiento y organización requieren de un plan de Adquisiciones basado en lo establecido en la resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013, el cual hace parte integral del proyecto de presupuesto de ingreso y gastos para la siguiente vigencia.

### CAPITULO III

#### DE LAS CUENTAS POR PAGAR

**ARTICULO DECIMOPRIMERO:** Las cuentas por pagar se deben constituir cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre de la vigencia actual pero no se le ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y éstos no han sido cancelados. Así mismo hacen parte de las cuentas por pagar los bienes y servicios que han sido

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

contratados y que a 31 de diciembre se encuentren en ejecución. Por tanto, las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia que termina, las deberá constituir el Ordenador del Gasto y el Tesorero a más tardar el 20 de enero de la vigencia siguiente, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 y sus normas reglamentarias sobre la materia.

Se debe tener en cuenta que sólo en casos excepcionales se podrán hacer correcciones a la información suministrada respecto a la constitución de las cuentas por pagar y el plazo para las correcciones es solo hasta el 15 de Febrero de la vigencia siguiente.

#### CAPITULO IV

##### DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO:** La solicitud de vigencias futuras se realiza cuando la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica, sustituye el valor de un compromiso por Vigencia Futura (VF), en los casos que existe la certeza que una parte del valor del contrato en la vigencia actual no se va a ejecutar por cualquier circunstancia. Este valor se reduce del compromiso y simultáneamente se solicita la Vigencia Futura (VF). Para la solicitud de vigencia futura la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica debe presentar proyecto de acuerdo a la Junta Directiva y diligenciar formato explicativo para ser remitido conjuntamente con el acuerdo aprobado al Consejo Departamental de Política fiscal (**CODFIS**).

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo del artículo tercero del decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011 el cual establece que "Párrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras." Así mismo se debe tener en cuenta lo establecido en el decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.3.2.2 el cual consagra que "**Autorización de Vigencias Futuras.** El Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso.

El CONFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización..."

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

## CAPITULO V

### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO DECIMOTERCERO:** Las sentencias, conciliaciones de hechos ordenados por una sentencia judicial, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

**ARTICULO DECIMOCUARTO:** Las obligaciones por concepto de contribuciones asociadas a la nómina del sector público y privado, sentencias judiciales y conciliaciones judiciales y prejudiciales, servicios públicos, dotación de uniformes y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal en curso, previa disponibilidad presupuestal.

La prima de vacaciones al igual que la indemnización de las mismas, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación.

**ARTICULO DECIMOQUINTO.** Las obligaciones de vigencias anteriores con todos y cada uno de los requisitos que exige el Decreto 1.068 del 26 de mayo de 2015, esto es, haber contado previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal de compromiso, es posible crear el rubro **PASIVO EXIGIBLE VIGENCIAS ANTERIORES** para dar cumplimiento a su ejecución.

**ARTICULO DECIMOSEXTO:** La Junta Directiva de oficio o a petición del Jefe del Organismo o entidad podrá hacer las aclaraciones y correcciones de leyenda y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos o codificación que figure en cualquiera de las partes que componen el Presupuesto General de la Entidad de la vigencia actual, sin cambiar la destinación de los recursos. Modificaciones que se comunicarán al Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS dentro de los diez (10) días siguientes de realizada la modificación.

**ARTICULO DECIMOSEPTIMO:** Por solicitud del Ordenador del Gasto, aval de la Junta Directiva y aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, se efectuarán, mediante Acto Administrativo, las siguientes operaciones presupuestales:

- Incorporar nuevos recursos que no hubieren sido previstos en el presupuesto inicial y abrir las correspondientes apropiaciones.
- Efectuar los traslados dentro de las apropiaciones de gasto que se requieran para la buena marcha de la entidad, siempre y cuando las partidas que se contra-acreditan no estén comprometidas o hubieren resultado innecesarias para los fines inicialmente previstos.

Dentro de las modificaciones presupuestales que una Empresa Social del Estado plantee, no está permitido realizar traslados presupuestales o disminuciones del Rubro de **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO**, si el rubro existente no es superior al 5%. De otra parte, si la modificación



|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

obedece a un incremento o disminución de recursos, el rubro deberá ajustarse acorde con el movimiento.

## CAPITULO VI

### DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El Presupuesto de ingresos de las Empresas Sociales del Estado comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los Recursos de Capital.

#### Disponibilidad Inicial

Representa el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en que se prepara el Presupuesto, excluyendo los dineros recaudados a terceros (los cuales no tienen ningún efecto presupuestal). Debe corresponder al valor estimado como saldo final de la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal en que se prepara el presupuesto.

La disponibilidad inicial no siempre corresponde a recursos de libre destinación, por ello, es necesario especificar en anexo si existen saldos con destinación específica, indicando su origen y el uso; con el fin de garantizar su obligatoria aplicación a los fines para los cuales fueron establecidos en la vigencia fiscal que se presupuesta, así mismo de la disponibilidad inicial se deben descontar los valores que se encuentran en bancos y que corresponden a consignaciones no identificadas.

La disponibilidad inicial comprende también el efectivo que financia las cuentas por pagar de la vigencia anterior.

#### Ingresos Corrientes

Son los ingresos que la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, recibe ordinariamente en función de la prestación de los servicios de salud y de aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados, y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Aportes y Otros Ingresos Corrientes.

#### Ingresos De Explotación

Representan los ingresos derivados del objetivo para el cual ha sido creada la Entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes que produce o de los servicios que presta, para el caso que nos ocupa la venta de servicios de salud.

Se presupuestan dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante el año independiente de la vigencia en que se haya causado, en este sentido la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, debe ejecutar las acciones conducentes a cumplir con el artículo 128 de la ley 1940 del 13 del 2018 y demás normas concordantes en la materia.

#### Venta De Servicios Al Usuario Final

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios finales o a otras entidades. En este componente se incluyen por ventas de servicios a:

Régimen subsidiado.

Régimen contributivo.

Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).

Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (ADRES).

Plan de Intervenciones Colectivas PIC.

Otras ventas de servicios de salud.

Algunas connotaciones importantes para tener en cuenta en la presupuestación por ventas de servicios de salud durante la vigencia fiscal que se proyecta son las siguientes:

### **Régimen Subsidiado**

Este renglón rentístico, corresponde a los ingresos provenientes de prestación de servicios afiliados al régimen subsidiado de la Seguridad Social en Salud comprendidos en los niveles 1, 2 y 3 del Sisbén contratados con las ERP (Entidades Responsables de Pago). Definido por el artículo 2° del decreto 2357 de 1.995 reglamentario de la ley 100 de 1.993; como el conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos al sistema general de seguridad social en salud, cuando la vinculación se hace a través del pago de una cotización subsidiada total o parcialmente con recursos fiscales o de solidaridad, sistema orientado a garantizar el derecho a la población más vulnerable de la sociedad y sin capacidad de pago, quienes se vinculan al sistema general de seguridad social en salud, a través del pago de unidad de pago por capitación subsidiada (UPC).

Es el mecanismo de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud para la población más pobre y vulnerable se creó con el propósito de lograr que la población más pobre del estado tenga acceso a servicios de salud oportunamente y de buena calidad, La Secretaría de Salud promueve, informa y desarrolla programas para que las personas de bajos recursos ingresen al régimen subsidiado en salud, lo anterior como un derecho fundamental establecido en la carta constitucional.

También hacen parte de este renglón, los ingresos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con Administradoras del Régimen Subsidiado.

### **Régimen Contributivo**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la seguridad social en salud, contratados con ERP (Entidades responsables de Pago). También hacen parte de este renglón rentístico, los ingresos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

### **Atención A La Población Pobre En Lo No Cubierto Con Subsidio A La Demanda**

Corresponde a la venta de servicios que realiza la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, por la atención en salud a la población pobre no afiliada a ninguno de los regímenes subsidiado, contributivo o especial.

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

Las personas que no tienen trabajo ni capacidad de pago, los trabajadores informales que ganan menos de dos salarios mínimos y aún no están afiliados al régimen subsidiado, ni al contributivo o están en proceso de afiliación son considerados como personas sin capacidad de pago, las personas que pertenecen al régimen subsidiado y necesitan una atención en salud que no está incluida en el POS son atendidas, por evento, como **VINCULADOS**.

#### **Otras Rentas Departamentales Vinculados Diferentes al Nivel 1.**

Este renglón rentístico incluye recursos para atender la población vinculada del segundo nivel de atención del Departamento de Risaralda.

#### **Soat-Ecat**

**El SOAT**, es un seguro de tipo social, cuya función es garantizar recursos necesarios para cubrir la atención médica requerida por todas las personas que resulten lesionadas, afectadas o muertas como consecuencia de un accidente de tránsito, ocurrido en el territorio nacional.

**El SOAT**, se encarga de pagar los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios, incapacidad permanente y transporte en que se incurra para atender adecuadamente a las víctimas de un accidente de tránsito.

#### **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud Adres**

Entidad que tiene por objetivo garantizar el adecuado flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud e implementar los respectivos controles. Entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, quien reconoce y paga las UPC y de más recursos del aseguramiento obligatorio en salud. Además esta entidad realiza los giros a los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud de acuerdo con lo autorizado por el beneficiario de los recursos y realiza las transferencias que corresponden a los diferentes agentes del sistema.

#### **Plan De Intervenciones Colectivas**

Ingreso por el desarrollo de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de la resolución 3280 del 2 de agosto de 2018 **"Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación"**, así mismo la resolución 0518 de 2015 o las normas que la complementen o modifiquen. La contratación respectiva se adelanta con la Dirección Local de Salud o con el Departamento.

#### **Plan de intervenciones colectivas - Municipio.**

Este ingreso registra los valores aproximados de transferencias del SGP (Sistema General de Participaciones), para el tema de Salud Pública, en el cumplimiento de la totalidad de los programas descritos en la resolución 518 de 2015 y 3280 del 02 de agosto de 2018, teniendo en cuenta los servicios habilitados en la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para el desarrollo de esas actividades. Se tiene en cuenta que las mismas poseen componentes de Riesgos Profesionales e intervenciones colectivas las cuales son sujeto de ejecución por parte de las Empresas Sociales del Estado Municipales.

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

### Plan de intervenciones colectivas - Departamento

Se tiene en cuenta la totalidad de transferencias del departamento para este tema, servicios habilitados por la entidad y la influencia que puedan tener en los demás municipios. De igual forma la participación que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, en diferentes programas de Cofinanciación de programas nacionales y Municipales, lo cual hace que dicha proyección se adecue a esta perspectiva de ventas.

### Otras Ventas De Servicios

Corresponde a otros conceptos de prestación de servicios por parte de la Empresa Social del Estado, no comprendido en los renglones rentísticos anteriores. Entre estos conceptos se tiene venta de servicios a particulares no afiliados a ningún régimen de seguridad social y con capacidad de pago, además pagan tarifas plenas por la prestación de servicios de salud, a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), a otras Empresas Sociales del Estado, a regímenes especiales (Fuerzas Armadas, Cosmitet, entre otros) o a otras entidades no incluidas en los regímenes de aseguramiento de la seguridad social en salud, tales como el desarrollo de actividades del plan de intervenciones colectivas, atención a la población pobre no cubierta con recursos de subsidio a la demanda y demás recursos celebrados para la ejecución de planes, programas y proyectos, este renglón rentístico permite que las Empresas Sociales del Estado, puedan ser más competitivas con la oferta de paquetes en salud que puedan ser demandados por la industria o empresas que buscan beneficios para sus empleados en términos de oportunidad en la atención o salud en casa, propuesta que debe ser analizada para que las Empresas Sociales del Estado, sean más competitivas en este difícil mercado.

En otras ventas de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, debe tener en cuenta incluir los ingresos generados por: (a) Cuotas de recuperación (vinculados), copagos (contributivo) y cuotas moderadoras (subsidiado), que no hagan parte en el pago del valor del contrato y (b) La prestación de servicios de salud a personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social y que tienen capacidad de pago, contrataciones o convenios realizados con otras IPS de cualquier índole y con entidades públicas o privadas no incluidas en los regímenes de aseguramiento de la seguridad social en salud, además los ingresos que se generan en los convenios "Docencia-servicios", celebrados con las universidades en los términos del decreto 2376 del 1 de julio de 2010.

### Cuotas moderadoras

Comprende el porcentaje de la tarifa que debe cancelar el afiliado o el beneficiario por la prestación de los servicios de salud que le realiza la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, con cargo a alguno de los regímenes subsidiado, contributivo o especial.

### Otras ventas de servicios

Corresponde a cualquier concepto de prestación de servicios por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, no comprendido entre los rubros anteriores. Entre estos conceptos se tiene, venta de servicios a particulares a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), a otras empresas sociales del estado a regímenes especiales (Magisterio, ejército y otros) o a otras entidades no incluidas en los regímenes de seguridad social en salud.

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

### **Aportes no ligados a la venta de servicios**

Comprende los aportes por **INGRESOS** provenientes de participaciones. En general, constituyen transferencias de otros organismos o Entidades públicas. Su carácter de aportes se caracteriza por la recepción de recursos sin que exista contraprestación alguna, estando determinada por una norma previamente establecida (Ley – Nación; Ordenanza – Departamento; Acuerdo – Municipio). Tales aportes o transferencias tienen por lo general destinación específica, lo cual se ha de reflejar presupuestalmente en los gastos de la Empresa.

La implicación directa de este sistema de entrega de recursos sin contraprestación alguna, es la exigencia directa de utilización de recursos con destinación específica, en condiciones de prestación y con desempeño administrativo gerenciales esperables en una empresa que ingresa a los mercados competitivos de la seguridad social.

Los aportes se pueden originar en el nivel central nacional, en el Departamento, en el Municipio o en alguna otra entidad diferente a las anteriores.

### **Otros ingresos corrientes**

Hace referencia a los recursos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los renglones definidos anteriormente, pero que se originan dentro de las actividades propias de la Empresa Social del Estado. Se registra por este concepto los ingresos recibidos por la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, por arrendamientos, intereses, aprovechamientos, recursos que se generan en el giro ordinario de operaciones de la Empresa Social del Estado.

### **Arrendamientos**

Corresponde a los ingresos que recibe la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, por el arrendamiento de las áreas que son ocupadas por las empresas y/o entidades que tienen a su cargo algunos servicios tercerizados de la entidad.

### **Aprovechamientos**

Corresponde a los ingresos que obtiene la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, por concepto de reintegros de teléfono, compensación de servicios públicos por las áreas ocupadas de los servicios tercerizados, además de las participaciones que son reconocidas por otras empresas y/o entidades que prestan servicios a la Empresa Social del Estado, de acuerdo a las negociaciones suscritas en los diferentes convenios.

### **Ingresos De Capital**

Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones de la Empresa Social del Estado.

Los recursos de capital comprenden: recuperación de cartera, venta de activos, los recursos del crédito interno o externo, los rendimientos por operaciones financieras, las donaciones y los aportes de capital.

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

### Recuperación de Cartera

Representa los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que poseía la entidad a 31 de diciembre de la vigencia anterior.

La presupuestación de la recuperación de cartera debe corresponder a los valores que efectivamente se vayan a recaudar en la vigencia. Por ello, la cartera aforada debe ser menor o igual a la cartera por venta de servicios de salud registrada en el balance general de la entidad por el mismo concepto.

De acuerdo con los nuevos planteamientos normativos a nivel nacional, las Empresas Sociales del Estado deben en todo momento tomar las acciones pertinentes para recuperar la cartera registrada en su información financiera. Igualmente debe conocer y aplicar el contenido del decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones". De igual manera se debe atender lo dispuesto en el CONPES 3447 de 2006 del 30 de octubre de 2.006 (Estrategia de la Gestión financiera de la red hospitalaria pública: Enfoque de Cartera).

Las cuentas por cobrar presupuestales deben ser coherentes con las cuentas por cobrar que se registran en el balance general, además el movimiento presupuestal de la vigencia en la cual se incorporan deben aparecer como reconocidas, por cuanto fueron valores aceptados por los compradores en la vigencia anterior, solo falta recaudar y que desde luego se afectan en la medida que se logre el recaudo.

La Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, deberá en todo momento establecer las estrategias pertinentes con miras a tener una cartera razonable de acuerdo con las condiciones del mercado y de la contratación que se realice. Por ello, se deberá mantener un preciso control de la cartera en el sentido de no incluir en la información financiera valores que no correspondan a un derecho cierto que se pueda anteponer a un tercero. Además, la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, debe generar los flujos de efectivo necesarios para financiar los gastos en condiciones normales de funcionamiento.

En este sentido igualmente se debe dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 3.1 de la resolución 357 del 23 de julio del 2008 de la CGN en cuanto a la depuración permanente que se debe realizar de los registros contables que no representan derechos ciertos para las entidades del estado, en consecuencia la cartera que se encuentra reconocida en la contabilidad debe constituirse en derechos ciertos y de un alto grado de certeza, garantizando su recaudo, la cual debe estar debidamente conciliada con la información contable. Es importante tener en cuenta que para garantizar la confiabilidad, consistencia y relevancia de los saldos de la cartera es necesario que la Empresa Social del Estado, atiendan lo establecido en el Decreto 1095 del 28 de mayo de 2013 en materia de aplicación de los pagos del giro directo, de facturas sin identificar, evitando con ello que se queden partidas sin reconocer presupuestalmente por falta de los aplicativos que deben remitir las aseguradoras dentro de los términos establecidos en la norma citada.

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

### **Rendimientos Financieros.**

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

### **Reintegros**

Cuando por razones administrativas del ámbito de cada entidad sea necesario ajustar un valor pagado parcial o totalmente, se hace la devolución del dinero y se aplica el reintegro. El efecto del reintegro sería: impacto en la Orden de Pago y la Obligación, impacto en presupuesto (Registro y Disponibilidad).

## **PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTÍCULO DECIMONOVENO:** El Presupuesto de Gastos incluye las apropiaciones por Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial y de Producción e Inversión clasificados y definidos así:

### **Gastos De Funcionamiento**

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley: Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias.

### **Gastos De Personal**

Corresponden a los gastos en que incurre la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para atender el pago del personal de planta o temporal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales (Rurales). Se clasifican en Gastos Administrativos (relacionados con las áreas funcionales de Dirección y Apoyo Logístico) y Gastos de Operación (Atención al Usuario). Se definen como sigue:

### **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal relacionados con sus áreas funcionales de Dirección, Apoyo Logístico y Atención al Usuario, se reconocen en este rubro los gastos inherentes a los sueldos de la planta fija y temporal, de todos los colaboradores que hacen parte de las actividades misionales de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para atender el pago del personal de planta o temporal, así como la contratación de personal en misión y que en la actualidad se vienen contratando a través de empresas de servicios temporales. Para el año 2021 la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, ha proyectado continuar con el

|                                                                                   |                                      |                                                 |                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------|
|  | <b>NOMBRE<br/>ACUERDO</b>            |                                                 | <b>CÓDIGO<br/>02D101-F10</b>                |
|                                                                                   | <b>TIPO DE DOCUMENTO<br/>FORMATO</b> | <b>ÁREA RESPONSABLE<br/>01. JUNTA DIRECTIVA</b> | <b>VERSIÓN<br/>2.0</b>                      |
|                                                                                   |                                      |                                                 | <b>FECHA DE<br/>VIGENCIA<br/>30/12/2013</b> |

proceso de formalización laboral y para tal efecto ha reconocido en su presupuesto por este rubro los gastos inherentes a Ciento Tres (103) cargos, de los cuales formalizados en las vigencia 2018 y 2019 se crearon dieciocho (18) y se proyecta para la vigencia 2021 la formalizaran de ochenta y cuatro (84) a partir del 1° de marzo.

#### **Sueldo personal de nómina**

Comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los servidores públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta fija y la temporal. Incluye el valor de la planta de cargos vigentes.

#### **Bonificación por servicios prestados**

Pago por cada año de servicios a que tienen derecho los servidores públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incremento por antigüedad y demás factores establecidos por Ley, cuando fuere del caso.

#### **Prima o subsidio de alimentación**

Pago a los servidores públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley. Cuando el organismo o entidad suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

#### **Auxilio de transporte**

Corresponde al valor a que tienen derecho los Servidores públicos de acuerdo con los montos y condiciones previstas en la ley.

#### **Prima de servicios**

Pago por cada año de servicio a que tienen derecho los funcionarios vinculados a la Entidad de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector salud, y liquidadas en forma proporcional al tiempo laborado. Su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, teniendo en cuenta su equivalencia a quince (15) días de salarios, con los factores que se incluye en la normativa legal para su liquidación.

#### **Prima de vacaciones**

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, para los empleados oficiales, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978. A los trabajadores oficiales se les reconocerá de acuerdo con lo pactado en las Convenciones Colectivas.

#### **Prima de navidad**

Corresponde al pago a que tienen derecho los Empleados Públicos o los trabajadores Oficiales, equivalentes a un mes de remuneración o liquidados proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará



|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

en la primera quincena del mes de diciembre. Los factores salariales para liquidar esta prima serán los consignados en el Decreto 1919 del 27 de agosto del 2002 y demás normas vigentes sobre la materia.

#### **Horas extras, dominicales, festivos y recargos**

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna o en días dominicales o festivos, con las limitaciones establecidas por las disposiciones legales vigentes.

#### **Bonificación Especial por Recreación**

Pago a los empleados públicos y según lo contratado a los trabajadores oficiales, que teniendo derecho a las vacaciones inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, según normativa vigente.

#### **Indemnización Vacaciones**

Comprende el pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas, especialmente se reconocerá para el personal que se desvincula del Organismo.

Su cancelación se hará con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, la afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Gerente, se proyecta basados en los posibles eventos de retiro de personal durante la vigencia 2.020 y la liquidación de los empleados de la planta temporal de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, además del personal de planta que en virtud de las funciones que realiza, en algunos casos se requiere de su reintegro antes del plazo de sus vacaciones o la presencia permanente, por necesidad del servicio.

#### **Reconocimiento por coordinación:**

Los empleados de las Empresas Sociales del Estado, que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un 20% adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan dichas funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal; este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado, no pertenezca a los niveles directivo, ejecutivo o asesor, (Esta directiva es del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP).

#### **Intereses a las Cesantías**

Valor liquidado sobre el saldo de cesantías existentes a 31 de diciembre de cada año. Aplica para los empleados que han entregado las cesantías a un Fondo Privado.

### **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

#### **Asistenciales**

Son gastos destinados al pago de Servidores Públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas naturales para que presten servicios calificados o no calificados y profesionales cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta. Igualmente incluye la

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar (Operativo, Médicos, Paramédicos).

### **Administrativos**

Son gastos destinados al pago de Servidores Públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas naturales para que presten servicios calificados o no calificados, y profesionales cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta, únicamente en las áreas administrativas.

### **Honorarios**

Con cargo a esta apropiación se deberán realizar los pagos correspondientes a los miembros de Juntas o Consejos Directivos cuando no sean empleados, igualmente incluye el pago por concepto de prácticas de avalúos de bienes muebles e inmuebles y vehículos, pago de peritos.

### **Remuneración por servicios técnicos**

Pago por servicios calificados a personas naturales que se prestan en forma continua para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta o que requieran conocimiento especializado, de conformidad con el régimen contractual vigente (personal del nivel operativo administrativo y asistencial).

Harán parte de este componente el pago por servicios técnicos no calificados a personas naturales que se prestan en forma continua para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta. Así mismo se incluirán los pagos contratados con personas jurídicas.

Con cargo a este rubro se pagarán los viáticos y gastos de viaje a los contratistas que lo requieran en razón del cumplimiento del objeto del contrato, lo cual debe especificarse de manera detallada en los respectivos contratos.

### **Otros Servicios Personales Indirectos-PIC**

Corresponde al pago de servicios técnicos de profesionales y técnicos que desarrollan puntualmente las actividades de los Programas de Intervención Colectiva-PIC, en las diferentes comunidades en las cuales se desarrollan los mismos.

### **CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO**

Corresponde a las erogaciones legales que debe hacer la empresa como empleador, y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado.

### **Caja de Compensación Familiar**

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado. Los viáticos constituyen factor

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

salarial cuando son recurrentes, por este rubro se proyecta el pago de los aportes parafiscales del personal de planta fija y de planta temporal dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad.

Corresponde al pago del cuatro por ciento 4% sobre el valor de la base para la liquidación de aportes reglamentado a nivel nacional.

#### **Aportes previsión social - Salud**

Comprende el pago del aporte patronal para salud establecido conforme a la normativa vigente; tomando como base para su liquidación la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

#### **Aportes previsión social - Pensiones**

Comprende el pago del aporte patronal para pensiones establecido conforme a la normativa legal vigente; tomando como base la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

#### **Aportes previsión social - ARL**

Pago destinado a garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Social.

El pago se causa de acuerdo con la categorización de riesgos asignada por la Administradora de Riesgos Laborales.

El ingreso base de cotización serán: la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Durante el período de incapacidad por enfermedad general, maternidad y riesgos profesionales, vacaciones, licencias y suspensiones temporales de trabajo no remuneradas, no se aporta para el sistema de riesgos profesionales.

#### **Cesantías**

Corresponde a la provisión para los fondos de cesantías (Privados) y Fondo Nacional del Ahorro (FNA), del personal que se vincule a la Entidad para la liquidación de cesantías y sus intereses, por la anualidad o fracción correspondiente, se calculan con base en la 1/12 de la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, transporte, prima de servicios, prima de navidad y alimentación. Así mismo, por este rubro se reconoce la provisión para pago al régimen retroactivo de cesantías de la entidad.

#### **CONTRIBUCIONES NÓMINA SECTOR PÚBLICO:**

Corresponde a las erogaciones legales que debe hacer la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, como empleadora y que tienen como base la nómina del personal de planta fija y temporal, destinadas a entidades del sector público.

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

#### **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF**

Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución, el cual corresponde al 3% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

#### **Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**

Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta Entidad, el cual corresponde al 2% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

#### **GASTOS GENERALES**

Son los gastos relacionados con: adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley, con el pago de impuestos y multas a los que estén sometidos legalmente. Además, incluye los gastos de capacitación, bienestar social y salud ocupacional entre otros. Siempre deben estar amparados por el Plan de Adquisiciones atendiendo a lo establecido en la resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 y el Acuerdo 05 de 2014 (Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas).

#### **ADQUISICIÓN DE BIENES**

Este gasto involucra la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar logísticamente las áreas de Dirección, Apoyo Logístico y Atención al Usuario de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y/o producción que se imputan al rubro de Operación Comercial, y aquellos que por su costo y desarrollo tecnológico representan una inversión, que van con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

#### **Compra de equipo**

Comprende la adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, y que son diferentes de los requeridos para la atención directa al paciente. La adquisición se hará con sujeción al plan de adquisiciones para la vigencia que se proyecta.

Por este rubro se podrán adquirir equipo de sistemas, equipo de oficina, software, herramientas, equipos de comunicación, equipos de laboratorio, audiovisuales, bienes muebles y enseres en general. Por este rubro también se adquieren bienes inventariables e intangibles, como derechos, privilegios y ventajas de competencia para el ente público, licencias, concesiones y franquicias, derechos, patentes y marcas. De igual manera se incluye por este rubro la compra de equipo e instrumental médico, odontológico, fisioterapia, rayos X, puesto que tienen el carácter de devolutivos, tangibles e inventariables y son indispensables para el desarrollo y cumplimiento del objeto social de la entidad.

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

### **Materiales y suministros**

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, CDS, DVDS, insumos para automotores (combustibles, lubricantes, llantas, accesorios, repuestos y otros), escarapelas y carnés, elementos de aseo o lavandería y cafetería, vestuario de trabajo (delantales, batas) cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares, gastos ocasionados para la adquisición o renovación de salvoconductos, elementos necesarios para actividades de carácter oficial y protocolarias que deba realizar la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

Las compras se harán con sujeción al plan general de adquisiciones y demás normas legales vigentes.

### **Dotación ley 70/88**

Adquisición de uniformes para los trabajadores oficiales contemplados en la Convención Colectiva de Trabajo, y para aquellos empleados que de acuerdo con su salario tengan el derecho según lo establecido por Ley, tanto de la planta fija como de la planta temporal.

### **Adquisición de bienes - PIC**

Corresponde a todas las adquisiciones de insumos que se deben realizar para cumplir con las actividades de logística de los programas del Plan de Intervenciones Colectivas tanto del Departamento como del Municipio, atendiendo a lo establecido en la resolución 3280 del 2 de agosto de 2018, dentro de las cuales se tienen, Papel y útiles de escritorio, CDS, DVDS, escarapelas y carnés, elementos de aseo o lavandería y cafetería, vestuario de trabajo (delantales, batas) entre otros, que permiten el cumplimiento con las diferentes actividades lúdicas, capacitación y otras intervenciones de esta naturaleza.

### **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

Comprende la contratación con personas jurídicas y naturales para la prestación de servicios (administrativos y operativos) que complementan el desarrollo de las funciones de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. Se califican como costos fijos para la entidad.

### **Mantenimiento**

De acuerdo con el Artículo **189 de la Ley 100 de 1993**, los Hospitales Públicos y los Privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria.

Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías para restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994).

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

Además, se debe dar cumplimiento al Art. 9º. Del Decreto 1769 de 1994, el cual consagra que "Tratándose de Hospitales Públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la Institución. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que, al adicionar el ingreso, simultáneamente se adicionan los recursos destinados al mantenimiento.

Los Hospitales privados, en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o con las entidades territoriales representen más de un 30% de los ingresos totales, tomarán como base para determinar los recursos destinados al mantenimiento hospitalario los ingresos totales realizados durante el correspondiente periodo conforme con la definición contenida en el Art. 38 del Decreto 2649 de 1993".

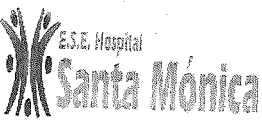
Según **Circular 029 de 13 de marzo de 1997** expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, los planes de mantenimiento serán de elaboración anual y se sugiere que incluyan como mínimo dos capítulos, uno para la infraestructura y otro para la dotación. Donde el contenido de cada capítulo sea como sigue:

**Capítulo: Mantenimiento de la infraestructura**

- Edificios.
- Instalaciones físicas.
- Redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales.
- Áreas adyacentes a las edificaciones.
- Otros pertenecientes a la infraestructura.

**Capítulo: Mantenimiento de la dotación**

- El equipo industrial de uso hospitalario
- Plantas eléctricas.
- Equipos de lavandería y cocina.
- Calderas.
- Bombas de agua.
- Autoclaves y equipos de esterilización.
- Equipos de refrigeración y aire acondicionado.
- Equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario.
- Otros equipos industriales.
- Equipos de Seguridad.
- El equipo biomédico: Se entiende como todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, electrónicas, mecánicas y/o híbridas desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud.
- Los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales.

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

- Los equipos de comunicaciones e informática.
  - Equipos de cómputo.
  - Centrales telefónicas.
  - Equipos de radiocomunicaciones.
  - Equipos para el procesamiento, reproducción y transcripción de información.
  - Todos aquellos que conformen el sistema de información hospitalario.
  - Otros equipos de comunicaciones e informática.

En síntesis, el Mantenimiento Hospitalario incluye el gasto para la adquisición de bienes y servicios tendiente a la reposición, conservación y reparación de las instalaciones, vehículos y equipos de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

### Servicios Públicos

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras y desechos especiales, servicio de gas domiciliario, aseo y desinfección, matrículas, consumo de alumbrado y energía eléctrica, servicio telefónico local y larga distancia, directorio telefónico, pago de Internet, correo electrónico, incluye los costos de medidores, instalación y traslado, gastos de sostenimiento y reparación de los mismos. Estas obligaciones pueden ser atendidas con recursos de la vigencia sin tener en cuenta el año de su causación.

El valor de las llamadas de larga distancia no oficiales, estará a cargo del interesado y deberá reintegrarse haciendo su pago en la Dirección de Tesorería, la observación del cumplimiento de lo aquí dispuesto estará a cargo de cada Jefe de dependencia.

### Arrendamientos

Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles, para el adecuado funcionamiento de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas o el alquiler de maquinaria y equipos especializados, así como semovientes de propiedad de la entidad y/o pagos a terceros, por prejuicios originados en la ocupación de bienes tomados en arrendamiento. Incluye el pago de arrendamiento a otras entidades estatales y alquiler de garajes o parqueadero.

### Viáticos y gastos de viaje

Por este rubro se le reconoce a los servidores públicos (administrativos y operativos) y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de la Entidad, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte (aéreo y terrestre), cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual o por asistir a eventos de capacitación relacionados con las funciones inherentes al cargo que desempeñen.

También afectará este rubro, la compra de talonarios de peaje para uso de los vehículos oficiales de propiedad de la Entidad para el cumplimiento de comisiones oficiales y los gastos de alojamiento de los funcionarios públicos, misiones de cooperación técnica internacional y de misiones diplomáticas que deban pernoctar en el territorio sede de la Entidad y que no se usufructúen del pago de alojamiento por

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

parte de sus Instituciones. Por este rubro no se podrán imputar los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad.

### **Impresos y publicaciones**

Por esta apropiación se pueden ordenar y pagar los gastos de fotomecánica, ediciones de formas escritas, publicaciones en libros y revistas, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones y renovaciones, pago de avisos de las áreas funcionales de Dirección, Apoyo Logístico y de Atención al Usuario, fotocopias, archivos magnéticos, publicaciones requeridas para el buen funcionamiento de la entidad.

### **Comunicaciones y transporte**

Se cubren por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye transporte colectivo de los funcionarios de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas. El pago de estos compromisos podrá asumirse con recursos de la vigencia sin interesar el año de causación.

### **Seguros**

Comprende los gastos por concepto de los diferentes seguros que requieren los bienes muebles, inmuebles, vehículos, maquinaria y equipo de propiedad de la Entidad; así mismo las pólizas judiciales y de cumplimiento y demás seguros que la Entidad considere necesarios para proteger el personal de planta (pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes), dineros, títulos valores y especies, deberán adquirirse con Compañías Aseguradoras que operen debidamente legalizadas en el territorio Colombiano, los cuales deben estar vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

### **Bienestar Social**

Corresponde a la financiación de los procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo los que permitan elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad donde labora. Igualmente, comprende la financiación del conjunto de procesos organizados relativos a la educación formal, de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a mejorar la prestación de los servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal. Igualmente, por este rubro se atenderán las obligaciones que la Entidad tenga contraída con el Sindicato de Trabajadores, definidas como Bienestar Social en la Convención Colectiva de Trabajo y Educación Formal. Es importante tener en cuenta que para su ejecución se requiere la elaboración del Plan previo para el desarrollo de las actividades y la asignación corresponderá al 5% del total de sueldos, siempre y cuando estén dadas las condiciones financieras de la entidad.

### **Capacitación**



|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio al público, como cursos, seminarios, talleres, conferencias, diplomados y otros.

### Gastos Legales

Pagos realizados por la Entidad para atender trámites oficiales, servicio de autenticaciones, traspasos, servicio de registro y demás gastos notariales.

### Salud Ocupacional

Comprende los gastos relacionados con el mantenimiento del programa de salud ocupacional, así:

**Higiene Industrial:** Actividades destinadas a la identificación, evaluación y control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores, según análisis epidemiológicos de factores de riesgo.

**Seguridad Industrial:** Conjunto de actividades destinadas a la identificación y control de las causas de los accidentes de trabajo, así por ejemplo, suministro de elementos de seguridad industrial, señalización o demarcación de áreas, extintores, todo lo contemplado en el plan de emergencias.

**Medicina de Trabajo:** Actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo, así como exámenes médicos de ingreso para admisión, ocupaciones o de retiro, desarrollo de actividades epidemiológicas, evaluación y corrección, desarrollo de actividades de prevención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y educación en salud para todos los riesgos existentes en las instalaciones de la entidad, suministro de medicamentos y vacunas.

Las actividades del programa de salud ocupacional para la vigencia 2021 se incluyen los empleados de planta fija y los de planta temporal dentro del proceso de formalización que se surte en la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas y que para la vigencia 2021, ha proyectado en su presupuesto de gastos la inclusión en la planta temporal de Ciento Tres (103) cargos de los cuales ya hay provistos desde la vigencia 2019 Dieciocho (18) Cargos.

### Lavandería

Es el gasto en que incurre la entidad para atender el lavado de todos los elementos necesarios para el cumplimiento de sus actividades misionales. La contratación del servicio podrá realizarse directamente o a través de contratos con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

### Vigilancia

Erogación por concepto del servicio de portería para la custodia de los bienes muebles e inmuebles, equipos, maquinaria, vehículos de la entidad. La contratación del servicio podrá realizarse directamente o a través de contratos con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

### Aseo

|                                                                                   |                                      |                                                 |                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------|
|  | <b>NOMBRE<br/>ACUERDO</b>            |                                                 | <b>CÓDIGO<br/>02D101-F10</b>                |
|                                                                                   | <b>TIPO DE DOCUMENTO<br/>FORMATO</b> | <b>ÁREA RESPONSABLE<br/>01. JUNTA DIRECTIVA</b> | <b>VERSIÓN<br/>2.0</b>                      |
|                                                                                   |                                      |                                                 | <b>FECHA DE<br/>VIGENCIA<br/>30/12/2013</b> |

Gasto realizado para la contratación de prestación de servicios generales para el mantenimiento adecuado de las instalaciones de la entidad. La contratación del servicio podrá realizarse directamente o a través de contratos con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

#### **Gastos Sindicales**

Comprende los gastos que debe realizar la entidad, contemplados como tales en la convención colectiva de trabajo, suscrita y vigente a la fecha.

#### **Gastos Financieros**

Corresponden a las erogaciones que remite el banco en el extracto por el uso del datafono en la venta de servicios de salud en la entidad.

#### **Adquisición de Servicios - PIC**

Gastos en los que incurre la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para garantizar la logística y el desplazamiento a las comunidades en las cuales se realizan las diferentes actividades que se establecen en los programas de intervención colectiva tanto del Departamento como del Municipio de Dosquebradas, de acuerdo a los lineamientos de la resolución 3280 del 2 de agosto de 2018.

#### **Impuestos**

Con cargo a esta apropiación se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sea la empresa sujeto pasivo, cualquiera que sea el año de su causación. Incluye también el pago de traspasos.

#### **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Son recursos que se transfieren a las entidades públicas, nacionales o internacionales, con fundamento en un mandato legal o Acto Administrativo, tienen fin económico o financiero, sin contraprestación directa en bienes o servicios, no implican compra de bienes o servicios. De igual forma involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma.

#### **TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO**

Las transferencias al sector público corresponden a las apropiaciones que se destinan con fundamento en mandato legal, a entidades públicas del orden nacional o territorial para que desarrollen un fin específico.

Las transferencias al exterior corresponden a recursos que giran las empresas con fundamento en convenios suscritos.

**Cuota de Auditaje o fiscalización (Art. 9° de la ley 617 de 2.000).**

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

Gasto correspondiente a los pagos realizados a la Contraloría General de Risaralda por concepto de las acciones realizadas en la Empresa Social del Estado, Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, en virtud a sus funciones legales y constitucionales, liquidada de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley 617 de 2000. La base de liquidación corresponde al 0,2% (Departamentales), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior excluidos los recursos del crédito, los ingresos por la venta de activos fijos, inversiones y rentas titularizadas, así como el producto de los procesos de titularización y recursos del SGP (Artículo 97 de la ley 715 de 2001.)

### **Contribución de Vigilancia Superintendencia Nacional de Salud**

Corresponde al pago realizado a la Superintendencia Nacional de Salud por las acciones de Inspección Vigilancia y Control, en virtud a sus funciones legales y constitucionales, liquidada de acuerdo con los parámetros de Ley y cuya Base Gravable será la de los Ingresos Operacionales del Sector causados a 31 de diciembre de la vigencia anterior, la cual no podrá exceder del 0,2% de dichos ingresos y responderá al procedimiento regulado en el Artículo 76 de la Ley 1955 de 2019.

### **OTRAS TRANSFERENCIAS:**

El Componente de otras transferencias incluye las sentencias y conciliaciones y las transferencias que no se pueden clasificar en las apropiaciones anteriores.

#### **Sentencias**

Son pagos que debe hacer la entidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros, las cuales deben ser certificadas por la oficina jurídica de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

#### **Conciliaciones**

Por este rubro se atenderán las erogaciones que por concepto de Conciliaciones Administrativas, acuerde la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para dirimir los conflictos que se presenten entre los particulares y la administración; cuando sea clara la responsabilidad que al Ente público le corresponda en la controversia planteada.

Este procedimiento también será aplicable cuando las partes, ante funcionario competente y cumpliendo los requisitos de fondo y de forma exigidos en las normas que regulan la materia, lleguen a un acuerdo que evite acudir a la jurisdicción contenciosa o el que prosiga el litigio pendiente.

#### **Asociación de Hospitales**

Representa el valor transferido periódicamente a la Asociación de Hospitales, cualquiera sea su naturaleza o domicilio, por concepto de cuotas de sostenimiento o de afiliación a la cual pertenezca la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

## **GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Son las erogaciones que realiza la entidad para la adquisición de bienes y servicios que participan directamente en la prestación del servicio.

## **GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN**

Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios destinados a la **comercialización**. Estos se clasifican a su vez en compra de bienes para la venta, en compra de servicios para la venta y en otros gastos de operación.

### **Compra de bienes para la venta:**

Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes no destinados a su consumo en la prestación del servicio, sino a la comercialización sin transformación.

Para las empresas sociales del Estado son especialmente comunes las compras de bienes para la venta a través de la farmacia, sea que tales mercancías sean vendidas directamente a los usuarios por ventanilla, o a los pacientes de la Institución o para el consumo normal como parte de la prestación de servicios.

### **Medicamentos**

Comprende la compra de medicamentos, líquidos endovenosos, para la prestación de los servicios de salud a cargo de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, los cuales se deben facturar dentro del servicio.

### **Material de Laboratorio**

Comprende la compra de material de laboratorio necesario para que la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, pueda prestar sus servicios en forma eficaz y que se deben facturar dentro de la prestación del servicio. Comprende reactivos, químicos y similares.

### **Material de Rayos X**

Comprende la compra de material para rayos X, con los cuales la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas pueda prestar este servicio. El mismo debe ser objeto de facturación.

### **Material Médico Quirúrgico**

Comprende la compra de material médico y de material quirúrgico para el cumplimiento de los fines de la entidad en forma eficaz. Tales como jeringas, catéteres, sondas, tubos de ensayo, material de venoclisis, algodón, gasas, vendas, esparadrapo, bajalenguas, guantes, algodón, mallas para cirugía, tubos endotraqueales, guantes, entre otros.

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

### **Material de Odontología**

Comprende la compra de material para el servicio de odontología para el cumplimiento de los fines de la entidad en forma eficaz. Los mismos deben ser objeto de facturación dentro de la prestación del servicio de salud.

### **Compra de Sangre y Hemoderivados**

Comprende los gastos en que incurre la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para la adquisición de unidades de sangre y hemoderivados necesarias para la prestación en el caso de las cirugías y unidades transfusionales.

### **COMPRA DE SERVICIOS PARA LA VENTA**

Se incluyen aquí las compras de servicios, requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, dentro de las cuales están: Lectura de Rayos X, Biopsias y citologías entre otras, alimentación como quiera que este servicio hace parte integral de las actividades misionales de la Empresa Social del Estado.

#### **Alimentación**

Comprende las erogaciones y pagos que realiza la entidad para cumplir con la prestación del servicio que brinda la institución tales como la compra de insumos necesarios para la preparación de las dietas alimentarias que hacen parte integral de la prestación del servicio.

#### **Transporte Ambulancia**

Gasto por servicio de transporte prestado al usuario final, cuando las ambulancias de la entidad no estén disponibles para la prestación del servicio.

#### **Otras compras de servicios para la venta**

Comprende los gastos por concepto de servicio de Ortopedia, Cardiología y recobros realizados por las diferentes IPS y Empresas Sociales del Estado en atenciones por el servicio de urgencias a usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, corresponde a la compra de otros servicios no reconocidos en los rubros anteriores.

#### **Servicios de Salud en Otras IPS**

Apropiación destinada al pago por servicios prestados a los usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, que por diversas razones no pueden ser atendidos en el momento de ser solicitados.

### **GASTOS DE INVERSIÓN**

La programación de la inversión se deberá realizar conforme a lo descrito en el sistema presupuestal sobre la base de los proyectos registrados y evaluados en el respectivo Banco de Programas y Proyectos

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

de la oficina de planeación departamental, por tanto dichos proyectos deben responder a un análisis de la situación actual de oferta y demanda de servicios de la zona de influencia de la Empresa Social del Estado y su financiación debe estar garantizada en las previsiones del plan financiero y estar orientada a dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial.

Los gastos de inversión en las Empresas Sociales del Estado, están estrechamente relacionados con la formación bruta de capital.

#### **Inversión Sector Salud**

Corresponde a las inversiones que efectúa la entidad y que permiten incrementar la capacidad de producción y la productividad de la entidad, con recursos propios y aportes que realizan la nación y las entidades territoriales.

#### **Formación Bruta De Capital**

Corresponde a las inversiones que hace la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, que permiten incrementar la capacidad de producción y la productividad a través del desarrollo de la Infraestructura física. En este componente se incluye la adquisición de ambulancia. En la estructura del Presupuesto de Gastos se desagregan por Programas, Subprogramas y Proyectos.

"Fortalecimiento de la capacidad instalada con la Ampliación y Remodelación de Urgencias en la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica Dosquebradas."

#### **Las Cuentas por Pagar:**

Corresponde exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto exigibles a 31 de diciembre de cada una de las vigencias y suponen dos requisitos: Que la causa del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el presupuesto de gastos.

#### **CUENTAS POR PAGAR**

Corresponde a la diferencia entre las obligaciones menos los pagos de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, las cuales se debe desagregar en los siguientes componentes:

Servicios personales  
Gastos generales  
Transferencias  
Gastos de operación comercial  
Inversión.

Las Cuentas por Pagar que se llevan al Presupuesto se ejecutan en el compromiso y se afectan o disminuyen cuando se logre cancelar dicho compromiso.

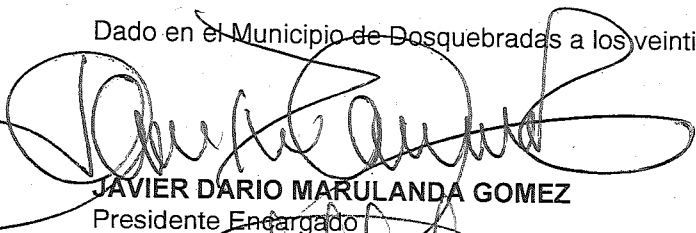
|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

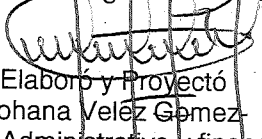
**ARTICULO VIGESIMO:** Se autoriza al representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas para realizar mediante resolución, las reducciones en el último día hábil del año fiscal, con el fin de hacer los ajustes pertinentes para el cierre de la vigencia, lo anterior con el propósito de mejorar los indicadores financieros.

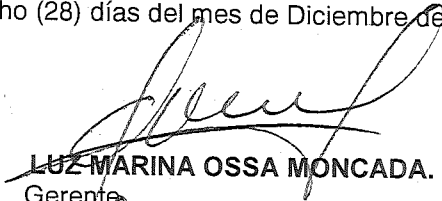
**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2021

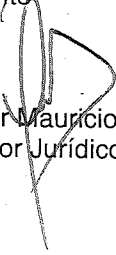
### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Dosquebradas a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2020

  
**JAVIER DARIO MARULANDA GOMEZ**  
Presidente Encargado

  
Estudió, Elaboró y Proyectó  
Deissy Johana Velez Gomez  
Asesora Administrativa y financiera.

  
**LUZ MARINA OSSA MONCADA.**  
Gerente

  
Faber Mauricio Mejia  
Asesor Jurídico

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

**ANEXO TECNICO PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2021 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS RISARALDA.**

**Disponibilidad inicial**

Teniendo en cuenta las dificultades del sector en materia de recaudo y los indicadores financieros que se deben cumplir al cierre de cada una de las vigencias, se proyecta la disponibilidad inicial en **TRES MIL CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA SEIS PESOS MONEDA CORREINTE (\$3.005.567.396)**, distribuidos de la siguiente manera:

| DESTINACION                                                                                                                                          | VALOR                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Recursos Propios                                                                                                                                     | 1.000.000            |
| Fortalecimiento de la capacidad instalada con la Ampliación y remodelación del área de urgencias de la E.S.E. Hospital Santa Monica de Dosquebradas. | 2.616.537.193        |
| Remodelacion del segundo piso de la clinica Avellana como expansion de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Santa Monica Dosquebradas       | 388.030.203          |
| <b>TOTAL DISPONIBILIDAD INICIAL</b>                                                                                                                  | <b>3.005.567.396</b> |

**Proyección de los renglones rentísticos que hacen parte de la venta de servicios**

Para la proyección de los ingresos en el componente más importante venta de servicios se tuvieron en cuenta algunos parámetros los cuales se relaciona a continuación en cumplimiento con la normativa vigente, para el cálculo se tuvo en cuenta el reconocimiento de la vigencia 2019 y la proyección del mismo a 31 de diciembre de la vigencia 2020, lo anterior teniendo en cuenta que en la vigencia actual la demanda de servicios de salud ambulatoria ha tenido una disminución por la coyuntura de la PANDEMIA COVID-19.

**Proyección del régimen subsidiado.**

Se debe tener presente que durante la vigencia 2020 se registró un decrecimiento en este renglón rentístico producto de la PANDEMIA COVID-19, en su reconocimiento, pero dada la universalidad que se debe cumplir de acuerdo con lo establecido en las normas legales, se pretende que toda la población pobre no afiliada esté debidamente carnetizada por el sistema asegurador del país, por lo que el régimen vinculado cada vez debe desaparecer y producto de ello se presenta el aumento que se viene generando en este renglón desde la vigencia 2013, así mismo se tiene en cuenta la población subsidiada del Municipio de Dosquebradas Risaralda que aproximadamente ascienden a Sesenta y Seis Mil (66.000) Afiliados y el aumento de la UPC (Unidad por capitación) establecidas en las normas legales, el cálculo se encuentra anexo al proyecto de acuerdo. Se tuvo en cuenta el proyectado del reconocimiento (Facturación radicada) al 31 de diciembre de 2020, basados en el comportamiento que se registra en este renglón rentístico en las últimas vigencias. Se adjunta Cuadro de proyección del Régimen subsidiado cápita y evento 2021.



|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

#### REGIMEN SUBSIDIADO

| REGIEMEN SUBSIDIADO  |                          |
|----------------------|--------------------------|
| CAPITA               | 16.927.356.866,72        |
| EVENTO               | 10.677.613.715,34        |
| CONTRATO RUTA CARDIO | 960.000.000,00           |
| <b>TOTAL SUB</b>     | <b>28.564.970.582,06</b> |

- **Cálculo De La Cápita**

#### LIQUIDACIÓN DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CÁPITA - VIGENCIA 2021

| EPS                         | Usuarios | Proyec<br>Usuarios<br>3,5% | Vlr UPC | Vlr + UPC<br>en salud<br>3,5% | VALOR<br>MENSUAL | CAPITA ANUAL  |
|-----------------------------|----------|----------------------------|---------|-------------------------------|------------------|---------------|
| AsmetSalud Capita Servicios | 28.625   | 29.627                     | 21.385  | 22.133                        | 655.745.697,14   | 7.868.948.366 |
| Medimas Capita Servicios    | 33.274   | 34.439                     | 21.178  | 21.919                        | 754.867.375,09   | 9.058.408.501 |

|                     |                |
|---------------------|----------------|
| TOTAL<br>RECONOCIDO | 16.927.356.867 |
|---------------------|----------------|

Para el presente ejercicio se determina una cápita con un incremento en la UPC del 3.5% con fundamento en la radicación por capitación de la vigencia 2020, y sustentado en el promedio de la UPC de las 3 últimas vigencias.

Vigencia 2018: 4.10% Circular 047 de 2017 Minsalud

Vigencia 2019: 4 % Circular externa 045 de 2018 Minsalud

Vigencia 2020: 5.36% Circular externa 044 de 2019 Minsalud

- **Calculo Evento**

| EVENTO SUBSIDIADO   | ACUMULADO<br>SEPTIEMBRE 2020 | EVENTO PROMEDIO | PROYECCION AÑO   |
|---------------------|------------------------------|-----------------|------------------|
| ASMET SALUD EPS SAS | 1.798.374.255,00             | 199.819.361,67  | 2.481.756.471,90 |
| MEDIMAS EPS S.A.S.  | 5.939.026.988,00             | 659.891.887,56  | 8.195.857.243,44 |

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

Para la entidad ASMET SALUD EPS se determina una radicación EVENTO promedio basados en la radicación 2020, si bien se evidencia una radicación baja para el potencial de venta de servicios de la ESE, se tiene como meta la para vigencia 2021 volver a retomar la venta de servicios de segundo nivel por contratación PGP. Se tiene un incremento del 3.5%.

Con la EPS MEDIMAS se calcula un incremento del 3.5% basados en el promedio de radicación de la vigencia 2020.

- **Contrato Ruta Cardiovascular:**

Es un contrato cuyo objeto es la prestación de un conjunto de actividades de mediana y baja complejidad para el mantenimiento y recuperación de la salud de los afiliados a la EPS con diagnóstico de HTA Y DM, se presenta una factura por valor de \$80 millones mes lo cual puede variar según los ingresos y retiros de usuarios, el contrato está concebido para darle continuidad en el largo plazo por los beneficios que tiene para los usuarios con estas patologías.

#### REGIMEN CONTRIBUTIVO:

Dadas las perspectivas del mercado se proyecta un aumento gradual de las ventas del Régimen Contributivo, teniendo en cuenta durante la vigencia 2.020 se registró un decrecimiento en este renglón rentístico producto de la PANDEMIA COVID-19, se proyectó un aumento del 3.5% sobre el promedio de reconocimiento de la vigencia 2020, lo cual se puede lograr con las intervenciones que realizará la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, en materia de prestarle servicios solo a las ERP que paguen en forma oportuna, además se debe tener presente que este renglón rentístico está influenciado por la Movilidad entre regímenes.

Se toma como punto de partida la radicación promedio de la vigencia 2020, dado a que la facturación radicada por venta de servicios en la vigencia de 2020 en forma comparativa decrece ya que ha sido un año atípico por el tema de la PANDEMIA COVID-19.

| CONTRIBUTIVO | ACUMULADO SEPTIEMBRE<br>2020 | EVENTO PROMEDIO | PROYECCION AÑO   |
|--------------|------------------------------|-----------------|------------------|
|              | 2.065.985.368,00             | 229.553.929,78  | 2.851.059.807,84 |

#### ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA

Corresponde a la venta de servicios que realiza la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, por la atención en salud del I y II Nivel a la población pobre no afiliada a ninguno de los regímenes subsidiado, contributivo o especial. **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1000.000.000)**

#### SOAT-ECAT

| SOAT | ACUMULADO<br>SEPTIEMBRE 2020 | EVENTO PROMEDIO | PROYECCION AÑO 2021 |
|------|------------------------------|-----------------|---------------------|
|      | 281.257.022,00               | 31.250.780,22   | 388.134.690,36      |

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

Se toma como punto de partida la radicación promedio mes de la vigencia 2020, se debe tener en cuenta que esta vigencia es atípica y en forma comparativa con el año anterior decrece por el tema de la PANDEMIA COVID-19; en en la vigencia 2019 este renglón rentístico registro un crecimiento importante, **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$388.134.690).**

#### **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES**

Para la vigencia 2.021, la proyección en este renglón rentístico es de **CINCUENTA MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000)**

#### **PROYECCIÓN PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS**

Su proyección se sustenta en lo establecido en la resolución 3280 del 2 de agosto de 2018. Para la vigencia 2021 se proyecta el mismo valor contratado con el Departamento y Municipio en la vigencia actual, sin tener en cuenta el contrato adicional con el departamento para atención del COVID-19 que se realizó en la vigencia 2020. **NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$970.000.000)**

#### **OTRAS VENTAS DE SERVICIOS**

De acuerdo con el comportamiento de este renglón rentístico durante las últimas vigencias, se ha proyectado la otra venta de servicios para el año 2.021, teniendo en cuenta el promedio de radicación de la vigencia 2020, adicional se incluye el valor por ejecutar del contrato interadministrativo de covid-19 - Regalías de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.951.880.877).**

#### **APORTES NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS**

La proyección de estos renglones rentísticos para la vigencia 2021 en aportes de la nación el valor del convenio interadministrativo suscrito con la empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial- ENTERRITORIO por valor de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$213.457.200) Y**

Aportes del Departamento para la vigencia 2021, este renglón rentístico se deja abierto por valor de **MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000)**

Aportes Municipales para la vigencia 2021, este renglón rentístico se deja abierto por valor de **MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000)**

#### **OTROS INGRESOS CORRIENTES**

Para la proyección de este renglón rentístico se tuvo en cuenta la facturación radicada de la vigencia actual con un aumento del 3.5%. **DOSCIENTOS VENTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$220.924.447).**

|                                                                                   |                                |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO              |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO -<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                                |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

#### Arrendamientos

Se proyecta para el año 2021, basados en el reconocimiento (Facturación radicada), proyectado al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a los arrendamientos de las áreas de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas que tienen en uso terceros para el desarrollo de sus actividades misionales, incrementándose en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) proyectado el incremento 3% para la vigencia 2021. **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$211.239.978).**

#### Aprovechamientos

Se proyecta teniendo en cuenta el cumplimiento del pago en la participación porcentual que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica con algunas entidades **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.684.469)**

#### INGRESOS DE CAPITAL

##### Proyección de Recuperación de Cartera

Teniendo en cuenta el comportamiento del reconocimiento proyectado para el cierre de la vigencia 2020 el cual ha tuvo un aforo en el presupuesto por encima del 47%, se proyecta del recaudo y el rezago de cartera que viene de las vigencias anteriores, la cartera proyectada a noventa (90) días devengada en el Estado de la Situación Financiera, además la coherencia que debe existir entre la cartera del Estado de la Situación Financiera y el renglón rentístico presupuestal se proyectan **CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.000)**, se debe precisar que este valor equivale al 95% de la cartera a 90 días proyectada al 31 de diciembre de 2020.

#### Rendimientos Financieros

Se deja abierto el renglón rentístico en **Mil pesos Moneda corriente (\$1.000)** para el reconocimiento de las operaciones de acuerdo a los intereses de los recursos que hacen unidad de caja en la ESE.

##### Proyección de Reintegros

Se deja abierto el rubro en **Mil pesos Moneda corriente (\$1.000)**, para el reconocimiento de las operaciones de este renglón rentístico durante la vigencia 2021.

**Indemnizaciones:** Se deja abierto el rubro en **Mil pesos Moneda corriente (\$1.000)**, para el reconocimiento de las operaciones de este renglón rentístico durante la vigencia 2021.

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

## PRESUPUESTO DE GASTOS

### GASTOS INHERENTES A LA NÓMINA

Incluye el valor de la planta de cargos vigentes, basados en la proyección de este gasto al 31 de diciembre de 2020, con el incremento del **3.5%**, se reconocen en este rubro los gastos inherentes a los sueldos de la planta temporal, de todos los colaboradores que hacen parte de las actividades misionales de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas y que en la actualidad se vienen contratando a través de Empresas de Servicios Temporales, para el año 2021 a partir del 1° de marzo, la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas ha proyectado cumplir con el proceso de formalización laboral y para tal efecto ha reconocido en el presupuesto de gastos, por este componente los gastos inherentes a Ciento Tres (103) cargos, de los cuales hay provistos Dieciocho (18), los cuales serán incorporados en la planta temporal desde el dos (2) de enero de 2021, en consecuencia el proceso de formalización de cargos en la planta Temporal de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas para la vigencia 2021 será de Ochenta y Cuatro (84) cargos, cuyo proceso de vinculación será a partir del 1 de marzo de 2021. El valor por este concepto es de **SIETE MIL CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (7.114.656.686)**

### SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

#### Honorarios

Los gastos de honorarios fueron proyectados teniendo en cuenta el comportamiento de la vigencia actual sin ningún aumento, se debe tener presente que por esta apropiación se reconocen los pagos por la asistencia a las Juntas Directivas ordinarias y extraordinarias del Representante de la comunidad de acuerdo a las disposiciones legales, en este sentido se debe precisar que por estatutos se proyectan 6 reuniones ordinarias y 4 extraordinarias para la vigencia 2021, igualmente por esta apropiación se reconocen las erogaciones que tienen que ver con avalúos realizados para la entidad, entre otros. **CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000)**

#### Remuneración Servicios Técnicos - Asistenciales

Para la vigencia 2021 se proyectan en este rubro los gastos inherentes a la contratación de personal que aún no se ha formalizado, teniendo en cuenta que se proyecta la formalización de Ciento Tres (103) cargos de auxiliares, que antes se encontraban contratados a través de Empresas de Servicios Temporales, se espera que se presente una reducción en este rubro el cual debe ser demostrado en el plan de adquisiciones para la vigencia 2021, ya que las erogaciones de este personal están reconocidos en los "Servicios Personales Asociados a la Nómina", la proyección de este rubro se encuentra detallada en los cuadros del plan de adquisiciones. La Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, en cuanto a garantizar la viabilidad presupuestal dentro del proceso de formalización, aspecto que esta evidenciado con el aval entregado por la Secretaría de Salud Departamental, igualmente se incluyen en este rubro los gastos que se proyectan para especialistas, es importante aclarar que este rubro se proyecta hasta el 30 de septiembre de 2021. **SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.827.158.507)**

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

#### Otros Servicios Personales Indirectos - PIC

Se proyecta teniendo en cuenta los valores apropiados en el presupuesto de ingresos para la vigencia 2021 y a las necesidades de recurso humano calificado para la realización de estas actividades, tanto en el Programa de Intervenciones Colectivas del Municipio como del Departamento y teniendo en cuenta los lineamientos de la resolución 3280 del 2 de agosto de 2.018. **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$618.000.000)**

#### Remuneración Servicios Técnicos - Administrativos

El personal que realiza las actividades de apoyo administrativo en la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, la proyección de esta apropiación en lo que respecta a los cargos contratados a través de Empresas De Servicios Temporales (EST) y al grupo de asesores que requiere la entidad como apoyo administrativo para el cumplimiento de sus actividades misionales y el outsourcing de facturación está sustentada en el comportamiento de la vigencia 2.020 El presupuesto para la vigencia 2021 se proyecta hasta el 30 Septiembre de 2021. **CUATRO MIL CUARENTAY UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.041.446.903).**

#### Remuneración Servicios Técnicos- Asistenciales – Contrato Interadministrativo Covid19 – SS.CDCI.012-2020 del 28 noviembre de 2020- - Regalías:

Con cargo al rubro se realizará el pago de los contratos de prestación de servicios que tiene como objeto: la prestación del servicio de envío de trabajadores en misión Asistenciales para la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas Risaralda para desarrollo de las actividades del Contrato Interadministrativo suscrito con el Departamento de Risaralda. Por valor **DE OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (862.166.758,00)**

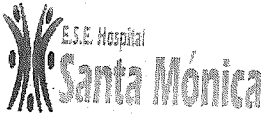
#### CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO

##### Caja de Compensación Familiar

Para el presupuesto de la vigencia 2021 se tuvo en cuenta este pago parafiscal de la planta fija y la planta temporal, con el aumento del 3.5%, basado en el gasto de la vigencia actual, por este rubro se proyecta el pago de los aportes parafiscales - Comfamiliar del personal de planta fija y de planta temporal dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad, para el caso que nos ocupa para la vigencia 2021 se proyecta la formalización de Ciento Tres (103) cargos de los cuales ya hay provistos desde la vigencia 2019 Dieciocho (18) Cargos. **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRECENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.164.312).**

##### Aportes previsión social - Salud

Se proyecta el pago de los aportes patronales en salud con un aumento del 3.5% del personal de planta fija y de planta temporal dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad, para el caso que nos ocupa para la vigencia 2021 se proyecta la formalización de Ciento Tres (103) cargos de los cuales ya hay provistos desde la vigencia 2.019 Dieciocho (18) Cargos: **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO**

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

**MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$478.515.376).**

#### **Aportes previsión social - Pensiones**

Para la vigencia 2021 se tuvo en cuenta los saldos proyectados al 31 de diciembre de 2020, con un aumento del 3.5%, del personal de planta fija y de planta temporal dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad, para el caso que nos ocupa para la vigencia 2021, se proyecta la formalización de Ciento Tres (103) cargos de los cuales ya hay provistos desde la vigencia 2.019 Dieciocho (18) Cargos. **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$286.739.474).**

#### **Aportes previsión social -ARL**

Para la vigencia 2021 se tuvo en cuenta los saldos proyectados al 31 de diciembre de 2020, con un aumento del 3.5%, del personal de planta fija y de planta temporal dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad, para el caso que nos ocupa para la vigencia 2021, se proyecta la formalización de Ciento Tres (103) cargos de los cuales ya hay provistos desde la vigencia 2019 Dieciocho (18) Cargos. **CIENTO SESENTA MILLONES DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.016.728).**

#### **Cesantías**

Para la vigencia 2021 se tuvo en cuenta, el saldo proyectado al 31 de diciembre de 2020, con un aumento del 3.5%, del personal de planta fija y de planta temporal dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad, para el caso que nos ocupa para la vigencia 2021, se proyecta la formalización de Ciento Tres (103) cargos de los cuales ya hay provistos desde la vigencia 2019 Dieciocho (18) Cargos. **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$624.711.412)**

### **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PÚBLICO**

#### **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF**

Para la vigencia 2021 se tuvo en cuenta, la proyección de esta apropiación al 31 de diciembre de 2020, del personal de planta fija y de planta temporal dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad, para el caso que nos ocupa para la vigencia 2021, se proyecta la formalización de Ciento Tres (103) cargos de los cuales ya hay provistos desde la vigencia 2019 Dieciocho (18) Cargos. **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$186.123.234).**

#### **Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**

Para la vigencia 2021 se tuvo en cuenta, el gasto proyectado al 31 de diciembre de 2020, con un aumento del 3.5%, del personal de planta fija y de planta temporal dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad, para el caso que nos ocupa para la vigencia 2.021, se proyecta la formalización de Ciento Tres (103) cargos de los cuales ya hay provistos desde la vigencia 2.019 Dieciocho (18) Cargos. **CIENTO**

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

**VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$124.463.951).**

#### **Aportes previsión social - Pensiones**

Para la vigencia 2021 se tuvo en cuenta, el gasto proyectado al 31 de diciembre de 2020, con un aumento del 3.5%, del personal de planta fija y de planta temporal dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad, para el caso que nos ocupa para la vigencia 2020, se proyecta la formalización de Ciento Tres (103) cargos de los cuales ya hay provistos desde la vigencia 2.019 Dieciocho (18) Cargos. **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UNCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$388.811.645).**

#### **GASTOS GENERALES**

Los gastos generales para la vigencia 2021 fueron proyectados teniendo presente el comportamiento hasta el cierre de la vigencia actual y el 3% de incremento, de acuerdo a los lineamientos entregados por la Administración Departamental, no obstante se debe tener en cuenta que algunos gastos pueden incrementarse por encima de este porcentaje poniendo en consideración aspectos tales como: Habilitación, Disposiciones legales, además para la vigencia 2021 se debe proyectar en el presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, los gastos inherentes a la propiedad horizontal por el cociente de participación que tiene la entidad, en la edificación contigua donde funcionaba la Empresa Social del Estado Rita Arango, en este caso se debe dar aplicación a lo establecido en la ley 675 de agosto 3 de 2001 (Ley de Propiedad Horizontal), además se tuvo en cuenta que en el mes de mayo de 2.021 aproximadamente se entregará ampliada y remodelada el área de urgencias, la cual demandará más servicio de vigilancia, servicios públicos, aseo entre otros. **SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.965.405.137).**

#### **Compra de equipo**

El aumento en esta apropiación está sustentado en el proceso de migración que se debe realizar para el nuevo software de la empresa "Panacea", teniendo en cuenta la inversión que se debe realizar en el cambio de un porcentaje importante de los equipos cómputo hardware y en algunos de sus licencias, además se debe tener presente lo registrado en el Plan de Adquisiciones vigencia 2021, que tiene que ver con la adquisición de nuevos equipo biomédicos que son requeridos para el proceso de habilitación. En este orden de ideas el porcentaje de variación está por encima del establecido en los lineamientos. **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000.000)**

#### **Materiales y suministros**

Para la proyección de la vigencia 2021, se tuvo en cuenta la desagregación de este rubro para incluir los gastos inherentes a las actividades de los programas de intervención colectiva del Departamento y del Municipio, sobre el saldo proyectado al 31 de diciembre de 2020 se incrementa un 3% de acuerdo a las disposiciones de la Administración Departamental. Por valor de **TRECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$371.353.580).**



|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

#### **Dotación ley 780/88**

Por este rubro se reconocen la dotación de los empleados de planta fija y la planta temporal, que harán parte del proceso de formalización, que para el caso que nos ocupa corresponde a Ciento Tres Cargos (103), de los cuales ya ingresaron en el año 2019 (18), este gasto es conexo al proceso de formalización que se debe dar en forma gradual, teniendo presente lo establecido en el artículo 5° de la norma antes referida. En conclusión, está sustentado con la dotación que por ley se debe entregar en forma anual a los Empleados de Planta Fija y de Planta Temporal de acuerdo a los lineamientos establecidos en las normas legales. **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VENTI DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.522.000)**

#### **Adquisición de bienes - PIC**

Su proyección se realiza para la vigencia 2021, teniendo en cuenta el comportamiento del rubro de materiales y suministros requeridos en vigencias anteriores para el cumplimiento de las actividades, de los programas del Plan de Intervenciones Colectivas del Departamento y del Municipio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la 3280 del 2 de agosto de 2018. **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$249.081.939)**

#### **Materiales y Suministros- Contrato Interadministrativo Covid19- SS.CDCI.012-2020 del 28 noviembre de 2020- Regalías:**

Con cargo al rubro se realizará el pago de los contratos de suministro que tiene como objeto: suministro de elementos de protección personal e insumos desinfectantes para dar cumplimiento al Contrato Interadministrativo suscrito con el Departamento de Risaralda. Por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.013.866).**

#### **Mantenimiento**

Su proyección está determinada en las normas legales y corresponde al 5% del total de los ingresos, como anexo a la presente apropiación se adjunta el programa de mantenimiento hospitalario por cada uno de los componentes en virtud de lo establecido en las normas legales vigentes en la materia. **DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.210.800.000)**

#### **Servicios Públicos**

Para la proyección de los gastos de este rubro se tuvo en cuenta lo proyectado al 31 de diciembre de 2020, se incrementará por encima del porcentaje de los lineamientos teniendo en cuenta la entrega durante la vigencia 2021 del área de urgencias ampliada y fortalecida, para la cual se requerirá más luminarias, aires acondicionados, más grifos de agua, lo cual guarda consistencia con el área ampliada e intervenida. **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000).**

#### **Arrendamiento**

Su proyección se sustenta en el comportamiento de este rubro durante la vigencia actual, más el 3% autorizado por las autoridades de control en esta actividad de servicios. **TRECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$318.760.000)**

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

#### Viáticos y gastos de viaje

Para la proyección de la vigencia 2021 se tuvo en cuenta el comportamiento de la vigencia 2019 el incremento se sustenta por las mesas de conciliación para recuperación de cartera, ante la supersalud y seguimiento a los proyectos que la entidad tiene viabilizados con el ministerio de salud y protección social. **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.200.000).**

#### Impresos y publicaciones

Se proyecta **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000)** para la vigencia 2021

#### Comunicaciones y transporte

Para la vigencia 2021, está sustentado, en la proyección del gasto al 31 de diciembre de 2020 más el 3%, por esta apropiación se tuvo en cuenta el comportamiento de los contratos de transporte que tiene la entidad para el cumplimiento de sus actividades misionales y adicional las 14 camionetas que deben ser contratadas para cubrir el contrato interadministrativo entre la gobernación y la ESE **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$147.258.580).**

#### Seguros

Este rubro registra un aumento importante por encima del porcentaje (%) establecido en los lineamientos entregados por la administración Departamental, de acuerdo a la siniestralidad presentada durante la vigencia 2019, razón por la cual se prevé que la nueva negociación del programa de seguros presentará variaciones importantes que se deben proyectar dentro del principio de la planeación presupuestal, para tal efecto se adjunta concepto técnico intermediario de seguros de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas. **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$455.000.000)**

#### Bienestar Social

Con cargo a este rubro igualmente se registrarán las actividades consignadas en el programa de bienestar social para la vigencia 2021, teniendo en cuenta los empleados de planta fija y temporal, para tal efecto se tuvo en cuenta, los Ciento Tres (103) cargos de las unidades misionales que se formalizarán en la vigencia referida. Su proyección se sustenta en el 5% del valor de los sueldos de nómina tanto de la planta fija como la temporal, no obstante, se debe tener en cuenta que, por disposiciones legales, la ejecución de este rubro depende sustancialmente de la situación presupuestal y tesoro de la entidad. **DOSCIENTOS VENTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$220.769.602)**

#### Capacitación

Para la vigencia 2021 este gasto se proyecta teniendo en cuenta el programa formulado por la entidad el cual recoge las necesidades en esta materia. **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.259.000)**

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

#### Gastos Legales

Se proyecta de acuerdo a la dinámica registrada durante la vigencia actual, que corresponden a trámites que se deben surtir ante algunas entidades de control del estado. **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.949.000)**

#### Salud Ocupacional

Se proyecta el valor de 2020, los cuales garantizan el cumplimiento de los programas en este componente adicionalmente los requerimientos establecidos en el decreto 1072 de 2015 y resolución 312 del 13 de febrero de 2019, normas proferidas por el Ministerio del Trabajo. **ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.363.990)**

#### Lavandería

Su proyección está sustentada en el comportamiento del gasto durante la presente 2020, se debe tener presente que tiene relación directa con la producción de la entidad. **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.000.000).**

#### Vigilancia

Para su proyección se tuvo en cuenta el comportamiento del gasto en la presente vigencia, además para la vigencia 2021 la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica debe pagar proporcionalmente a las áreas que ocupa en el edificio de la Rita Arango los servicios públicos de la propiedad horizontal, de acuerdo a lo establecido en la ley 675 de 2001 (Régimen de propiedad horizontal), con base en lo anterior su variación está por encima del porcentaje (%) establecido en los lineamientos, además se debe proyectar nuevos instrumentos que serán requeridos en el dispositivo de seguridad con la ampliación y remodelación del área de urgencias, obra que se proyecta entregar en el mes de Mayo de 2021. **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.200.000.000)**

#### Aseo

Para su proyección se tuvo en cuenta el comportamiento del gasto en la presente vigencia, su aumento está sustentado en la nueva área de urgencias que se debe entregar terminada durante el año 2021, que requiere más mano de obra para garantizar el servicio de aseo en las nuevas instalaciones. Además, para la vigencia 2021 la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, debe pagar proporcionalmente por este servicio en las áreas que ocupa en el edificio de la Rita Arango, de acuerdo a lo establecido en la ley 675 de 2001. (Régimen de Propiedad Horizontal). **SETECENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$750.000.000)**

#### Gastos Sindicales

Se proyecta basado en la negociación realizada con el sindicato de la ESE y en el que se reconocen gastos por concepto de: Capacitación de acuerdo al decreto 1083 de 2015, prestaciones sociales extralegales, alimentación para los empleados sindicales que laboren por más de 12 horas continuas, permisos remunerados como estímulo a la capacitación, entrega de dotación pijamas a la parte asistencial cada seis (6) meses, incentivo por retiro pensional, incentivo navideño a los trabajadores

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

sindicalizados, aumento del seguro individual de los empleados de planta fija y de planta temporal entre otros. **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000)**

#### Gastos Financieros

Se proyecta el mismo valor de la vigencia actual. **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000)**

#### Adquisición de Servicios – PIC

Su proyección se realiza para la vigencia 2021, basados en los gastos en que incurre la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para garantizar la logística de los programas de Intervención Colectiva PIC tanto del Departamento como del Municipio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la resolución 3280 del 02 de agosto de 2018. **CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$102.918.061).**

#### Comunicación Y Transporte -Contrato Interadministrativo Covid19- SS.CDCI.012-2020 del 28 Noviembre De 2020- Regalías:

Con cargo al rubro se realizará el pago de los contratos la prestación del servicio de transporte terrestre en 14 camionetas 4x4 doble cabina 4 puertas, para la ejecución de las actividades establecidas en el Contrato Interadministrativo suscrito con el Departamento de Risaralda. Por valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$181.905.519.00).**

#### Impuestos

Se proyecta basado en el gasto de la vigencia actual, se debe tener en cuenta que por esta apropiación se reconocen los impuestos de los vehículos oficiales que tiene la entidad. **DOS MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000)**

#### Cuota de Auditaje

Este gasto se proyecta para la vigencia 2021 de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la ley 617 de 2000, teniendo presente el recaudo de los ingresos proyectados para el cierre de la actual vigencia, se anexa el cuadro en el cual se sustenta el cálculo de la cuota para la vigencia 2021. **SESENTA Y CINCO MILLOES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$65.900.000)**

| PROCEDIMIENTO CALCULO CUOTA DE AUDITAJE SEGÚN LEY 617 DE 2.000 |                                                          |                  |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------|
| RUBRO                                                          | CONCEPTO                                                 | VALOR Proyectado |
| 121101                                                         | Régimen Subsidiado                                       | 20.664.978.530   |
| 121102                                                         | Régimen Contributivo                                     | 551.537.178      |
| 121104                                                         | SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT-ECAT) | 234.475.906      |

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

| RUBRO                        | CONCEPTO                           | VALOR Proyectado |
|------------------------------|------------------------------------|------------------|
| 12170702                     | Cuotas Moderadoras                 | 103.465.559      |
| 12170703                     | Otras Ventas de Servicios de Salud | 307.407.590      |
| 123100                       | Arrendamientos                     | 149.503.374      |
| 123200                       | Aprovechamientos                   | 24.489.014       |
| 130100                       | Recuperación de cartera            | 10.468.089.225   |
| 130200                       | Rendimientos Financieros           | 7.699.082        |
| 130300                       | Reintegros                         | 62.697.413       |
| 130401                       | INDEMNIZACIONES                    | 351.402.085      |
| TOTAL                        |                                    | 32.925.744.955   |
| PROYECCION CUOTA DE AUDITAJE |                                    | 65.851.490       |

#### Contribución de Vigilancia Superintendencia Nacional de Salud

Este gasto se proyecta para la vigencia 2021 de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1955 de 2019, teniendo presente que de acuerdo a ley no se puede superar el doble de lo pagado en la vigencia actual. **DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.563.000)**

#### Sentencias

La proyección de este gasto para la vigencia 2021 está sustentado en el reporte entregado por el representante judicial de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, se ha proyectado basado en la matriz y la calificación de probabilidades en que se encuentran las demandas en contra de la entidad, basado en ello de la probabilidad alta del cuadro de demandas presentado por la representación judicial de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, al 30 de septiembre de 2020, proyecta el pago de las demandas para la vigencia 2021 en **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$1.600.000.000.00**, se sustenta en que se tienen demandas de contrato realidad en segunda instancia que se prevé pueden fallar para la vigencia antes mencionada.

#### Conciliación

Se proyecta el mismo valor de la vigencia actual. **UN MILLON CIENTO VENTICINCO DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.125.000)**

#### Asociación de Hospitales

Se proyecta para la vigencia 2021 basados en el comportamiento del rubro en el presente año, más el 3%. **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.700.000)**

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

## GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS

### Medicamentos

La proyección para la vigencia 2021 está sustentada en el comportamiento que se espera hasta el cierre de la vigencia actual y el 3% de incremento, de acuerdo a las proyecciones del plan de adquisiciones su proyección se realiza hasta mes de septiembre de 2021. **DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.415.433.481)**

### Material de laboratorio

La proyección para la vigencia 2021 está sustentada en el comportamiento que se espera hasta el cierre de la vigencia actual y el 3% de incremento, la proyección de esta apropiación se realiza hasta el mes de septiembre de 2021. **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$947.250.000)**

### Material de Imagenología

La proyección para la vigencia 2021 está sustentado en el tomógrafo que se adquirió que empezara a operar a partir desde el mes de enero de 2021. **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000.000).**

### Material médico quirúrgico

La proyección para la vigencia 2021 está sustentada en el comportamiento que se espera hasta el cierre de la vigencia actual y el 3%, de incremento, la proyección de esta apropiación se realiza hasta el mes de septiembre de 2021. **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.152.931.000)**

### Material de odontología

Se proyecta este rubro de acuerdo al comportamiento del gasto proyectado para el cierre de la vigencia actual y el 3% de incremento. Esta proyección de acuerdo al plan de adquisiciones se realiza para toda la vigencia 2021. **DOSCIENTOS MILONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000)**

### Compra de sangre y hemoderivados:

Se proyecta de acuerdo al comportamiento registrado durante la vigencia actual más el 3%, de incremento, su proyección se realiza para toda la vigencia 2021. **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.000)**

### Transporte Ambulancia

Se proyecta el presupuesto inicial de la actual vigencia. **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000)**

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

#### Otras Compras de Servicios para la Venta

Se proyecta el presupuesto inicial de la actual vigencia más el incremento del 3%, su proyección se realiza hasta el mes de septiembre de 2021. **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES MONEDA CORRIENTE (\$1.686.000.000).**

#### Servicios de Salud Otras IPS

En esta apropiación se proyecta el pago de todos los recobros a la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, atendiendo a que estos pagos se vienen aplicando por "Otras Compras de Servicios para la Venta". **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000)**

#### Alimentación

Se proyecta el presupuesto inicial de la actual vigencia más el incremento del 3%, para toda la vigencia 2021, está relacionado en forma directa con la producción en la entidad. **DOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$230.000.000)**

#### INVERSIÓN

Para la vigencia 2021, el proyecto de inversión que se incorpora al presupuesto es el siguiente:

**"RISARALDA SENTIMIENTO DE TODOS"**

**"PROGRAMA N° 1 DISMINUCION DE LA POBRESA MULTIDIMENSIONAL.**

**"SUBPROGRAMA 1.05 FORTALECIMIENTO DE LA RED INTEGRAL DE SALUD"**

"Remodelación del segundo piso de la Clínica Avellana como expansión de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Santa Mónica Dosquebradas **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$388.030.203)**

**"RISARALDA SENTIMIENTO DE TODOS"**

**"PROGRAMA N° 8 GOBERNANZA PARA LA SALUD"**

**"SUBPROGRAMA 8.03 MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD EN SALUD A LA POBLACION RISARALDENSE, EN CONDICIONES DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD"**

"Fortalecimiento de la capacidad instalada con la Ampliación y Remodelación de Urgencias en la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica Dosquebradas." **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SITE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESO MONEDA CORRIENTE (\$ 2.866.537.193).**

#### CUENTAS POR PAGAR

Teniendo en cuenta las proyecciones del recaudo y gastos para el cierre de la vigencia actual se han proyectado las cuentas por pagar der la siguiente manera:

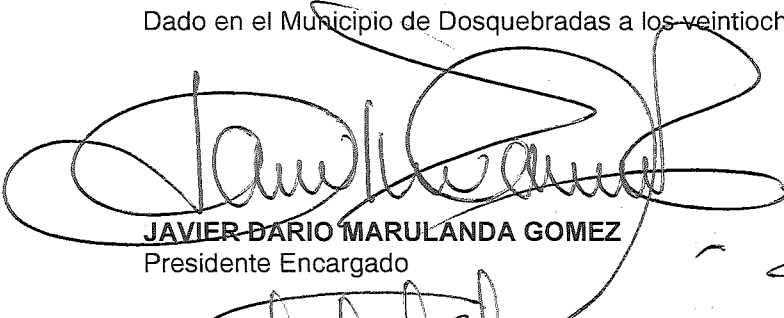
|                               |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| Gastos personales             | \$ 800.000.000.00  |
| Gastos generales              | \$ 200.000.000.00  |
| Gastos de operación comercial | \$ 500.000.000.00  |
| Para un total                 | \$ 1.500.00.000.00 |

|                                                                                   |                              |                                         |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
|  | NOMBRE<br>ACUERDO            |                                         | CÓDIGO<br>02D101-F10               |
|                                                                                   | TIPO DE DOCUMENTO<br>FORMATO | ÁREA RESPONSABLE<br>01. JUNTA DIRECTIVA | VERSIÓN<br>2.0                     |
|                                                                                   |                              |                                         | FECHA DE<br>VIGENCIA<br>30/12/2013 |

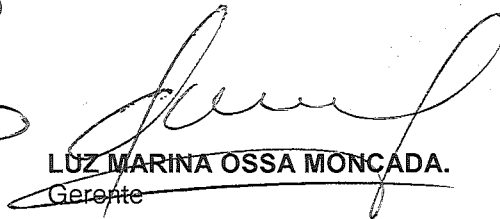
Se incluyen en las cuentas por pagar con el presupuesto de la vigencia 2021 la suma de **MIL QUINIENTOS MILONES (\$1.500.000.00)**.

#### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

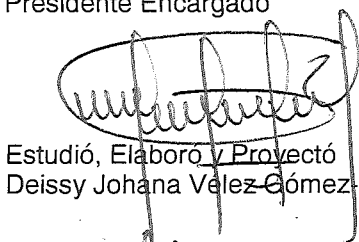
Dado en el Municipio de Dosquebradas a los veintiocho (28) del mes de Diciembre de 2020.



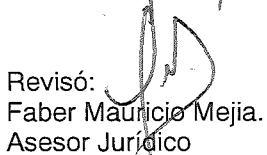
**JAVIER DARIO MARULANDA GOMEZ**  
Presidente Encargado



**LUZ MARINA OSSA MONCADA.**  
Gerente



Estudió, Elaboró y Proyectó  
**Deissy Johana Vélez Gómez** Asesora Administrativa y financiera.



Revisó:  
**Faber Mauricio Mejía.**  
Asesor Jurídico